



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

D. Alberto Galindo Rosique
D.ª María del Carmen Guillén Roca
D. Raúl Lledó Saura.
D. Óscar Montoya Almagro
D.ª María José López Fernández
D.ª Rosalía Rosique García
D. Francisco Sáez Gómez

Grupo Socialista:

D. Carlos López Martínez (portavoz)
D.ª María Valentina López Martínez
D. José Vera Garre
D.ª Verónica Martínez Marín
D. Juan Salvador Sánchez Saura

Grupo VOX:

D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)
D.ª Ana Belén Martínez López
D. Joaquín Navarro Orenes

Grupo del Partido Popular:

D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)
D.ª Josefa Marín Otón
D.ª Gabina Roca Roca

Concejal no adscrita:

D.ª María Mercedes Meroño Marín

La Interventora-Accidental: *D.ª María José Garcerán Balsalobre.*

El Secretario de la Corporación: *Jesús Gómez García.*



No asisten: La Presidencia excusó la ausencia por motivos familiares de D.^a Yolanda Castaño López.

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

Fecha: Celebrada el 29 de diciembre de 2022. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las nueve horas y siete minutos. (9:07 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Presidencia, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, en nombre de toda la Corporación Local, comenzó con el objeto de la reunión, que no era otro que celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día. - Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de noviembre de 2022.

La Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta que se somete a aprobación es la siguiente:



- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del año 2022.

Se procede a la votación de dicha acta, quedando de manifiesto su correcto contenido, siendo aprobada con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación Local, con excepción de los del grupo político municipal popular, que se abstienen.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

El resultado de la votación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del año 2022, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

II.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

Segundo punto del orden del día.- Propuesta de inicio de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Villa de Torre-Pacheco a D. Enrique Siscar Meseguer.

Acto seguido, el Sr. Montoya Almagro, procedió a exponer la propuesta que a continuación se transcribe que paso a presentarse de forma conjunta:

“Los portavoces de los grupos políticos municipales de Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español, Vox, Partido Popular y concejal no adscrita, al Pleno Municipal elevan la siguiente:



PROPUESTA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE TORRE PACHECO A D. ENRIQUE SISCAR MESEGUER

4

“El deporte es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”. No es exactamente así como lo dijo Nelson Mandela, pero sí que me vais a permitir que diga que Deporte y Educación son inseparables y siempre van de la mano.

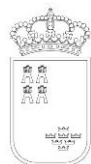
El deporte promueve valores que nos permiten convivir con los demás, así como construir la sociedad del futuro. El deporte es vida, pasión, coraje y diversión, pero también es rabia, errores, frustración y derrotas. Todos estos valores en su conjunto nos enseñan que equivocarse es necesario para mejorar, que aprender de la derrota es aceptar las reglas y saber que no siempre se gana, pero siempre se aprende.

Y si alguien es reflejo de los valores que el DEPORTE, en mayúsculas, transmite generación tras generación es nuestro vecino Enrique Siscar Meseguer, a quien hoy proponemos para la concesión del Título Honorífico que le convierte en hijo predilecto de Torre Pacheco.

Título honorífico para seguir llevando como estandarte por todo el mundo, donde quiera que vaya con su raqueta, con sus valores humildes y nobles, como siente al hablar de Torre Pacheco con orgullo, su pueblo, una palabra simple pero especial que trasmite cuando habla de su experiencia personal y siempre haciendo gala de su comportamiento ejemplar dentro y fuera de la pista. Nos da una lección de vida que nos recuerda constantemente que siempre hay un motivo por el que seguir adelante con la mejor de las sonrisas y con su lema “Pasico a pasico”.

Enrique Siscar Meseguer nació el 3 de mayo de 1983, natural de Torre Pacheco hijo de Enrique y Encarna. La familia de Enrique Siscar siempre ha estado muy vinculada al deporte pues su padre formó parte de la directiva de la Escuela de fútbol de Torre Pacheco y posteriormente fue uno de los fundadores de la Escuela de fútbol Sala del pueblo y como no podía ser de otra manera tanto Enrique como su hermano Jorge han crecido con los valores de practicar deporte. En su adolescencia además de practicar todo tipo de deportes con sus amigos en el club de tenis y la piscina también militó en las categorías de la Escuela de Fútbol donde consiguió el ascenso a liga Preferente con el equipo senior entrenado por el gran futbolista y amigo Eugenio Sánchez.

Enrique Siscar Meseguer comenzó su andadura en el mundo del tenis en silla tras superar un trágico accidente que le paró la vida en seco con tan solo 20 años pero que lejos de preguntarse porque le había pasado a él algo así, tuvo la actitud y la valentía de aferrarse a todo aquello que le hacía feliz y los muchísimos motivos por



lo que vale la pena cada día seguir adelante y disfrutar de cada oportunidad que nos da la vida.

Es en el año 2013, como decía, se inició en el mundo del tenis en silla, participando en torneos como el de Ciudad de Albacete quedando finalista y también participó en el Campeonato de tenis en silla por Comunidades Autónomas obteniendo la medalla de bronce. Desde ese momento el palmarés deportivo de Enrique fue aumentando, en el año 2014, 2015, 2016, 2017, hasta que en 2018 llegaría un momento clave en la vida de todo deportista al ser convocado por la Selección Española de Tenis en Silla donde su nivel en las competiciones nacionales y también Internacionales fue creciendo y ganándose un puesto entre los mejores deportistas del panorama mundial peleando por un sueño que se haría realidad a base de esfuerzo, tesón y sacrificio, mucho sacrificio como el mismo nos confesaba en conversaciones previas a su participación en los JUEGOS PARALIMPICOS DE TOKYO 2020, donde pudimos seguir con ilusión cada partido que disputó y una experiencia que sin duda no olvidará por todo el apoyo y cariño que recibió de su pueblo y que el mismo respondió ondeando la bandera de Torre Pacheco desde el escenario más alto del panorama olímpico español. Su participación en los Juegos Olímpicos ha sido una motivación más para seguir entrenando y pelear por sus objetivos y por todos los logros que sin duda están por venir.

De entre su amplio palmarés deportivo destacamos:

- 12 ITF INDIVIDUAL
- 24 ITF DOBLES
- 45 CAMPEONATOS NACIONALES
- 5 CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN DOBLES
- 2 SUBCAMPEONATOS DEL MUNDO CON LA SELECCIÓN ESPAÑOLA

ACTUALMENTE SU POSICIÓN EN EL RANKING DEPORTIVO:

- N.º 3 RANKING DE ESPAÑA
- N.º43 RANKING MUNDIAL INDIVIDUAL
- N.º23 RANKING MUNDIAL DOBLES

Por todo lo mencionado anteriormente Enrique Siscar Meseguer representa los valores que se identifican con la unidad de nuestro pueblo, que siente sus raíces y las hace crecer regándolas con trabajo, cariño y superación así como todos los valores democráticos que caracterizan una sociedad donde la diversidad cultural, social, económica están presentes y que desde el deporte intenta inculcar y acercar a las nuevas generaciones con su función didáctica con charlas y conferencias en colegios, clubes deportivos y otros escenarios donde hablar de discapacidad cada vez



sea algo convencional y no fuera de lo normal, donde la superación y el tesón por crecer y conseguir los objetivos que nos proponemos son su actitud y su personalidad que todos tomamos como ejemplo a seguir como ya demostró en las últimas fiestas patronales de Torre Pacheco 2022 donde tuvimos el honor de disfrutar de su Pregón que unió a todo un pueblo que quiso mostrarle su cariño y acompañarlo en una noche tan especial como él lo hace por su pueblo, Torre Pacheco.

Para llevar a cabo los reconocimientos públicos e institucionales, el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales manifiesta que, corresponde al Pleno la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos. Los artículos 189 y 191 del mismo texto legal señalan que, para ello, las Corporaciones locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios. Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en reglamento especial.

En desarrollo de la anterior atribución, el Ayuntamiento Pleno aprobó su Reglamento de Honores y Distinciones, que recoge, en su artículo 1, aquéllos que puede conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio, entre los que figura la concesión del Título de Hijo Predilecto de Torre Pacheco. Título honorífico que un municipio concede a una persona nacida en él en señal de gratitud y reconocimiento a sus valores profesionales y humanos.

- Se adjunta el documento con la memoria y curriculum deportivo de Enrique Siscar Meseguer.

Por todo ello, se solicita al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la incoación del oportuno expediente y tramitación que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejan la concesión del título de Hijo Predilecto de Torre Pacheco a Enrique Siscar Meseguer, conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía, conforme determina el citado Reglamento, se nombre de entre los miembros que componen a Corporación municipal, un instructor para la tramitación del expediente de concesión, que practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos Enrique



Siscar Meseguer, solicitando informes y recibiendo declaración de todas las personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquéllos.

TERCERO. - Que terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formule propuesta motivada, lo eleve a la Comisión de Cultura (Asuntos Generales) del Ayuntamiento para que emita dictamen, el cual será remitido a la Alcaldía-Presidencia que, a la vista del mismo, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen.

CUARTO. - Que se someta al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en el Reglamento de Honores y Distinciones.

QUINTO. - Dar traslado de los acuerdos adoptados a D. Enrique Siscar Meseguer.

No obstante, el pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.”

En sus respectivas intervenciones, los concejales intervinientes, dedicaron unas palabras de afecto y reconocimiento a la persona de D. Enrique Siscar Meseguer.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 55.1 Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad.

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la incoación del oportuno expediente y tramitación que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejan la concesión del título de Hijo Predilecto de Torre Pacheco a Enrique Siscar Meseguer, conforme a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía, conforme determina el citado Reglamento, se nombre de entre los miembros que componen a Corporación municipal, un instructor para la tramitación del expediente de concesión, que practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos Enrique



Siscar Meseguer, solicitando informes y recibiendo declaración de todas las personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquéllos.

TERCERO. - Que terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formule propuesta motivada, lo eleve a la Comisión de Cultura (Asuntos Generales) del Ayuntamiento para que emita dictamen, el cual será remitido a la Alcaldía-Presidencia que, a la vista del mismo, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen.

CUARTO. - Que se someta al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en el Reglamento de Honores y Distinciones.

QUINTO. - Dar traslado de los acuerdos adoptados a D. Enrique Siscar Meseguer.

Tercer punto del orden del día. - Propuesta de la Sra. Concejala de Personal sobre reconocimiento a los trabajadores municipales jubilados en el año 2022.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, la Presidencia, cedió el uso de la palabra a la Sra. Guillén Roca. Su tenor literal es el que sigue:

“D^a Mari Carmen Guillén Roca, Concejala Delegada de Personal y Contratación, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización Municipal, presenta al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

Agradecimiento y reconocimiento a los funcionarios municipales jubilados en 2022

Torre Pacheco ha cumplido 186 años desde su constitución como municipio, gracias al granito de arena que, a lo largo de todo este tiempo, han aportado generaciones de pachecos que han dado lo mejor de sí mismos para hacer de esta tierra lo que hoy es.

El personal del Ayuntamiento siempre ha tenido un papel muy importante, siendo la administración local la más cercana a nuestros vecinos, con el objetivo y finalidad de prestar el mejor servicio público posible.

Hoy queremos rendir un pequeño homenaje, a través de esta moción, a once personas del servicio público del Ayuntamiento que han trabajado por los ciudadanos y por el pueblo de Torre Pacheco. Son trabajadores que han llegado a su jubilación, después de realizar su labor en los distintos puestos que han ocupado y desde las distintas tareas que han tenido



encomendadas. Han sido parte fundamental para el buen funcionamiento del Ayuntamiento en un municipio que, por sus peculiaridades, a nadie se le escapa que es complejo por su dispersión geográfica y sus distintas barriadas y núcleos de población.

Reconocer el trabajo, el esfuerzo y dedicación de D. Francisco Avilés Guillén, Dña. María Antonia Peñalver Martínez, Dña. Josefa Conesa Pérez, D. Ginés García Martínez, D. José Nieto García, Dña. Arcadia María Hernández Fernández, D. Pedro Jumilla Saura, D. José Ángel Hernández Albaladejo, Dña. María Teresa Martínez Madrid, D. Antonio Miguel Martínez García y D. José Ángel Galindo Meroño; por su compromiso de servicio a nuestro municipio en particular y a la sociedad en general, así como por su constancia, profesionalidad y entrega personal.

Hoy celebramos el último pleno del año. Un año en el que Francisco, Antonia, Fina, Ginés, Pepe, Arcadia, Pedro, José Ángel, Teresa, Antonio Miguel y José Ángel han culminado una larga y fructífera carrera profesional alcanzando su jubilación.

Es el momento oportuno para expresar públicamente los más sinceros sentimientos de gratitud y reconocimiento por la importante tarea de dedicación a nuestro pueblo que cada uno de ellos ha prestado desde su puesto concreto de trabajo.

Durante los años que han estado sirviendo al municipio de Torre Pacheco, nuestra sociedad se ha transformado de manera enorme y hemos avanzado en muchos aspectos ganando en bienestar y progreso. Nuestra administración ha experimentado grandes cambios, modernizándose y afrontado retos muy importantes gracias a su entrega constante al servicio público.

Porque su trabajo ha servido para que todos nosotros podamos disfrutar de nuestras plazas y parques, de nuestros diferentes centros, de nuestras calles y barrios, para disfrutar de la cultura, del deporte, de la educación, para aprender y seguir creciendo.

Estas palabras de agradecimiento que se expresan en este momento se hace en nombre de los miles de vecinos y vecinas, a los que han atendido y ayudado, directa o indirectamente, que reconocen y admiran el interés y el buen trato prestado durante todos estos años.

Les deseamos que disfruten de esta nueva etapa en sus vidas, que puedan aprovechar todo el tiempo posible junto a sus familias y amigos, y que sigan compartiendo, por muchos años, el futuro de Torre Pacheco. La vida es única y hay que aprovechar cada momento, a partir de ahora, sin las presiones que conlleva la actividad laboral.

Porque la forma de ser, la costumbre de servicio a la sociedad, de ayudar a las personas, la generosidad innata son valores de gran peso que necesitamos cada vez más, y en ese aspecto no deben sentirse jubilados sino miembros bien activos y ejemplo de actitud para los más jóvenes, de manera que entre todos seamos capaces de construir, día a día, un mundo mejor.

Francisco, Antonia, Fina, Ginés, Pepe, Arcadia, Pedro, José Ángel, Teresa, Antonio Miguel y José Ángel, esto no es un acto de despedida, porque pueden estar seguros de que el Ayuntamiento de Torre Pacheco ha sido y seguirá siendo su casa.



Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Mostrar el agradecimiento a todos los trabajadores municipales jubilados este año 2022, por la dedicación, el compromiso y la profesionalidad en toda su trayectoria laboral al servicio de nuestro municipio:

10

- D. Francisco Avilés Guillén (Agente de Policía Local, que se jubiló el 1 de junio tras 37 años de servicio)
- Dña. María Antonia Peñalver Martínez (Conserje de la Concejalía de Educación, que se jubiló el 30 de junio tras 15 años de servicio)
- D. José Nieto García (Cabo de Policía Local , jubilado el 30 de junio tras 35 años de servicio)
- Dña. Josefa Conesa Pérez (Auxiliara Administrativa de la sección de contratación, jubilada el 9 de julio tras 25 años años de servicio)
- D. Ginés García Martínez (Fontanero municipal , jubilado el 10 de julio tras 18 años de servicio)
- Dña. Arcadia María Hernández Fernández (Profesora-Directora de Escuelas Infantiles, jubilada el 25 de diciembre tras 34 años de servicio)
- D. Pedro Jumilla Saura (Oficial de mantenimiento de edificios municipales, jubilado el 28 de diciembre tras 41 años de servicio)
- D. José Ángel Hernández Albaladejo (Agente de Policía Local, jubilado el 27 de diciembre tras 39 años de servicio)
- Dña. María Teresa Martínez Madrid (Auxiliara administrativa de la sección de rentas, jubilada el 27 de diciembre tras 29 años de servicio)
- D. Antonio Miguel Martínez García (Conserje de la Concejalía de Educación, jubilado el 29 de diciembre tras 28 años de servicio)
- D. José Ángel Galindo Meroño (Peón de mantenimiento en la Concejalía de Cultura, jubilado el 29 de diciembre tras 18 años de servicio)

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a todos y cada uno de los trabajadores mencionados.-Torre-Pacheco a 28 de diciembre de 2022.”



11

Durante su exposición, la Sra. Guillén Roca, excusó la ausencia justificada de D. Francisco Avilés, D^a María Antonia Peñalver y D^a María Teresa Martínez, enviándoles un fuerte abrazo y un saludo muy especial, así como, deseándoles lo mejor en esta nueva etapa de su vida.

En sus respectivas intervenciones, la concejal no adscrita y los grupos municipales que componen la Corporación Local, se sumaron a la propuesta formulada, mostrándoles palabras de afecto y agradecimiento hacia todos y cada uno de ellos.

Tratándose de un homenaje y reconocimiento muy merecido por su dedicación, compromiso y profesionalidad en su trayectoria laboral al servicio de nuestro municipio.

Seguidamente, la Presidencia, en nombre de toda la Corporación Local, compañeros del Ayuntamiento y de los vecinos de Torre-Pacheco, les trasladó su reconocimiento tan merecido y homenaje como servidores públicos.

Anunciando, con el consentimiento de todos los concejales presentes, siendo las nueve horas y cincuenta minutos de la mañana (9:50 horas), un receso de la sesión para entregarles una placa conmemorativa que reflejaba la antigua Casa Consistorial.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

Reiniciándose la sesión a las diez horas y ocho minutos de la mañana (10:08 horas), con el siguiente punto del orden del día:

Cuarto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejale de Hacienda para la solicitud de subscripción a los objetivos del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía - Europa.

La propuesta dice así:

“PROPUESTA AL PLENO PARA LA SOLICITUD DE SUBSCRIPCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PACTO DE LAS ALCALDÍAS PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA - EUROPA.



Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos D. Carlos López Martínez para la subscripción a los objetivos del Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías – Europa.

12

Los alcaldes y alcaldesas de toda Europa se están uniendo en un Pacto de las Alcaldías para reclamar el aumento de las ambiciones climáticas y buscar el compromiso colectivo de actuar a la velocidad que demanda la ciencia, en un esfuerzo conjunto por mantener el aumento de las temperaturas mundiales por debajo de 1,5Cº, la máxima ambición del Acuerdo de París.

Desde hace años las ciudades están convirtiendo los retos climáticos y medioambientales en oportunidades. Ha llegado la hora de convertirlos en la máxima prioridad a nivel global.

Como firmantes del Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías - Europa, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a llevar a todos en este viaje. Asegurando que nuestras políticas y programas no dejen atrás ningún lugar ni ninguna persona.

La transición hacia una Europa climáticamente neutral influirá en todos los aspectos de nuestras sociedades. Como líderes locales, debemos tener una mirada atenta sobre estos impactos, garantizando la equidad y la inclusión. Solo podemos concebir una transición que sea justa, inclusiva y respetuosa con los ciudadanos del mundo y con los recursos de nuestro planeta.

Uniéndonos a este pacto, fortalecemos nuestra visión para el 2050, en la que todos vivamos en ciudades descarbonizadas y resilientes con acceso a energía asequible, segura y sostenible. Como parte del movimiento del Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías - Europa, continuaríamos (1) reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro territorio, (2) aumentando la resiliencia, preparándonos para los impactos adversos del cambio climático y (3) respondiendo a la pobreza energética como una acción clave para garantizar una transición justa. Somos plenamente conscientes de que todos los Estados miembros de la UE, regiones y ciudades se encuentran en distintas etapas de su transición y de que cada uno contará con sus propios recursos para responder a las ambiciones establecidas en el Acuerdo de París. Reconocemos de nuevo nuestra responsabilidad colectiva en la respuesta a la crisis climática. Los numerosos retos exigen una fuerte respuesta política a todos los niveles de gobierno. El Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías - Europa es, ante todo, un movimiento de alcaldes y alcaldesas comprometidos que comparten soluciones locales y se inspiran unos a otros para hacer realidad su visión.

Firmando este Pacto nos comprometemos a aportar nuestra contribución emprendiendo las acciones que se indican a continuación:

1. **NOS COMPROMETEMOS** a marcar objetivos a medio y a largo plazo congruentes con los objetivos de la UE y al menos tan ambiciosos como nuestros objetivos nacionales. Nuestro propósito es alcanzar la neutralidad climática para 2050. Teniendo en cuenta la actual emergencia climática, la acción contra el cambio climático será nuestra prioridad y así se lo comunicaremos a nuestros ciudadanos.



2. **INVOLUCRANDO** a la ciudadanía, las empresas y todos los niveles de gobierno en la implantación de esta visión y en la transformación de nuestros sistemas sociales y económicos. Pretendemos desarrollar un pacto local contra el cambio climático incluyendo todos los actores que nos ayudarán a alcanzar tales objetivos.

3. **ACTUAREMOS**, ahora y juntos, para progresar y acelerar la transición necesaria. Desarrollaremos e implantaremos un plan de acción para alcanzar nuestros objetivos, e informaremos sobre él en los plazos establecidos. Nuestros planes incluirán disposiciones sobre cómo mitigar el cambio climático y adaptarnos a él, manteniendo la inclusión.

4. **CREANDO REDES** con los compañeros alcaldes y líderes locales, en Europa y más allá, para obtener inspiración unos de otros. Animándolos a unirse al movimiento del Pacto Global las Alcaldías de las Alcaldías, dondequiera que estén en el mundo, para que abracen estos objetivos y la visión descrita en los mismos.

Los firmantes del Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías - Europa, afirmamos que podemos dar hoy los pasos (**Compromiso, Participación, Acción, Trabajo en red**) para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Juntos trabajaremos para hacer realidad nuestra visión.

Contamos con el apoyo de nuestros gobiernos nacionales y de las instituciones europeas, que nos proporcionarán recursos políticos, técnicos y económicos que responden al nivel de nuestras ambiciones.

El Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías – Europa se concibe como un proceso que debe permitir transformar nuestra realidad urbana y alinearla con los diferentes instrumentos de planificación a nivel nacional e internacional.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone la aprobación para la firma del Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías – Europa para buscar avanzar en el desarrollo de un modelo de ciudad más sostenible, innovador e inclusivo.

Es por todo ello que el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la suscripción a los objetivos del Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías – Europa, así como los compromisos que lo integran:

- **NOS COMPROMETEMOS** a marcar objetivos a medio y a largo plazo congruentes con los objetivos de la UE y al menos tan ambiciosos como nuestros objetivos nacionales. Nuestro propósito es alcanzar la neutralidad climática para 2050. Teniendo en cuenta la actual emergencia climática, la acción contra el cambio climático será nuestra prioridad y así se lo comunicaremos a nuestros ciudadanos.



- **INVOLUCRANDO** a la ciudadanía, las empresas y todos los niveles de gobierno en la implantación de esta visión y en la transformación de nuestros sistemas sociales y económicos. Pretendemos desarrollar un pacto local contra el cambio climático incluyendo todos los actores que nos ayudarán a alcanzar tales objetivos.
- **ACTUAREMOS**, ahora y juntos, para progresar y acelerar la transición necesaria. Desarrollaremos e implantaremos un plan de acción para alcanzar nuestros objetivos, e informaremos sobre él en los plazos establecidos. Nuestros planes incluirán disposiciones sobre cómo mitigar el cambio climático y adaptarnos a él, manteniendo la inclusión.
- **CREANDO REDES** con los compañeros alcaldes y líderes locales, en Europa y más allá, para obtener inspiración unos de otros. Animándolos a unirse al movimiento del Pacto Global las Alcaldías de las Alcaldías, dondequiera que estén en el mundo, para que abracen estos objetivos y la visión descrita en los mismos.

2º.- Remitir el presente acuerdo de aprobación de suscripción a los objetivos del Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías, así como su remisión al órgano competente.

3º.- Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos en base a las delegaciones que tiene atribuidas las competencias, según Resolución número 2021000240 y Referencia 2021/883E del Procedimiento de Expedientes de delegación que es MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1.279/2019, DE 21 DE JUNIO, se realicen todos los trámites oportunos para la correcta suscripción a los objetivos del Pacto de las Alcaldías para el Clima y las Energías .

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, consideró que aparentemente estos pactos son positivos en su formulación para el cambio climático, no obstante, también conllevan cosas ocultas encubriendo nuevas cargas a empresarios, agricultores, así como, nuevas transformaciones.

Todo ello, con fines políticos en estos pactos conforme a sus intereses, pretendiendo cambiar nuestro modo de vida criminalizando a nuestros agricultores, ganaderos, productores y a nuestros trabajadores del campo y, en definitiva, a los que nos dan de comer.



La Sra. Bas Bernal, en primer lugar, calificó esta moción como una declaración de intenciones.

Asimismo, quiso indicar que, según había contrastado con otros Ayuntamientos en casi ninguno o ninguno de ellos, se había sometido esta moción al pleno.

Siendo el Gobierno Nacional, el Congreso y el Senado, los que deciden nuestra incorporación, al representarnos a todos en la Unión Europea.

Prosiguió, defendiendo que, todos queríamos preservar la naturaleza no siendo incompatible con la defensa a ultranza del tejido agrícola y del sector económico mayoritario en la Región de Murcia y, esencial, en Torre-Pacheco.

Finalizó su intervención, ratificando que teníamos que defender todos nuestros recursos naturales.

Y que, si existieran políticas erróneas que a largo, medio o corto plazo así se apreciaran, suponía que, los que nos representan en la Unión Europea cambiarían el rumbo de nuestras políticas.

Y, aun considerando que, no era una propuesta para un pleno de un Ayuntamiento, al creer en Europa y en la defensa de la naturaleza, su grupo la votaría de manera favorable.

El Sr. Navarro Orenes, consideró que, debíamos ser realistas y saber que, esta moción se trataba de un pacto que asume íntegramente la imposición de la "Agenda 2030".

Queriendo cambiar nuestra forma de vida, atacando a nuestros sectores primarios.

Todo ello, cuando el modo de vida de los ciudadanos de Torre-Pacheco, Murcia, Alcantarilla, lo deciden los propios ciudadanos en las urnas sin tener que ceder ni darle carta blanca a un pacto realizado por unas élites a los que les damos cuenta allá en Bruselas.

Prosiguió, calificando a esta agenda como globalista, sin tener en cuenta, las necesidades de nuestros trabajadores e imponiendo unas medidas climáticas radicales que acababan con nuestro modo de vida.



Que no servirían para solucionar ninguno de los problemas que tienen los vecinos de Torre Pacheco, al contrario, lo único que haría, sería ponerle todavía más trabas para llevar a cabo su trabajo.

Tal y como estábamos viendo todos los días con mayores dificultades con respecto al agua, energía y burocracia y, por tanto, con recortes de libertades.

Por tanto, su grupo apoyaba la "Agenda España", conteniendo una serie de medidas que, desde el sentido común, apostaban por el mundo rural, el empleo estable, salarios dignos, soberanía energética y la reindustrialización de nuestras provincias.

Finalizó su intervención, emitiendo su voto en contra.

Por su parte, el Sr. Galindo Rosique, adelantó su voto favorable, argumentando que, este pacto surgió en el año 2010 tratándose de un conjunto de acciones que se plantean para mejorar el medio ambiente y el clima.

Por lo tanto, su grupo estaba a favor de este tipo de política que, al final, su objetivo era mejorar la vida de los ciudadanos y mejorar el medio ambiente.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso precisar que nuestra legislación estaba subordinada a la europea.

Y, prosiguió, defendiendo lo expuesto en su primera intervención.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, quiso indicar que, aunque estemos dentro de la Unión Europea no implica que nos tengan que imponer nuestro modo de vida.

Estando, su grupo, evidentemente, a favor de una Europa, no obstante, de una Europa en la que cada país mantenga su soberanía, puesto que, cada nación, como tal, es soberana dentro de Europa.

Por tanto, lo que no se puede hacer es que, desde Europa, se marque nuestra manera de vivir.



Finalmente, el Sr. López Martínez, defendió el contenido de la propuesta formulada, mostrando su disconformidad con ciertos argumentos expuestos por los anteriores intervinientes.

Finalmente, agradeció los votos favorables emitidos.

17

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quinto punto del orden del día. - Aprobación, si procede, de las Bases Reguladoras del Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre-Pacheco y concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal.

La propuesta dice así:

“RAÚL LLEDÓ SAURA, CONCEJAL DELEGADO DE CUTURA Y TURISMO, AL AYUNTAMIENTO PLENO DE TORRE PACHECO, para su debate y posterior aprobación, si procede, eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Torre Pacheco pretende apoyar la creación literaria como instrumento al servicio del fomento de la lectura, actividad cultural por excelencia que aporta valor público y libertad íntima a la vida de los ciudadanos de una sociedad democrática. A este respecto, el artículo 44.1 de la Constitución española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado



y de las Comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. En concordancia con lo anterior, el artículo 17 de esta Ley destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases reguladoras de las correspondientes convocatorias. Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco establece los criterios generales para el otorgamiento de estas, incluyendo el procedimiento aplicable para llevar a cabo las convocatorias destinadas a la concesión de las subvenciones referidas.

Por todo lo anterior y a la vista del Informe jurídico favorable a la aprobación inicial de estas Bases, por ser conforme a Derecho, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, con fecha de 11 de noviembre de 2022, obrante en el expediente, al Ayuntamiento Pleno se propone la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras del Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco y del Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal, que son del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE NARRACIONES CORTAS VILLA DE TORRE PACHECO Y DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Torre Pacheco pretende apoyar la creación literaria como instrumento al servicio del fomento de la lectura, actividad cultural por excelencia que aporta valor público y libertad íntima a la vida de los ciudadanos de una sociedad democrática. A este respecto, el artículo 44.1 de la Constitución española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.



La disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. En concordancia con lo anterior, el artículo 17 de esta Ley destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases reguladoras de las correspondientes convocatorias. Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco establece los criterios generales para el otorgamiento de estas, incluyendo el procedimiento aplicable para llevar a cabo las convocatorias destinadas a la concesión de las subvenciones referidas.

Las presentes Bases responden a los principios de buena regulación, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Dan cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ofrecer un marco normativo preciso para el acceso a las subvenciones que el Ayuntamiento convoca, resultando a su vez de aplicación los principios que señala el artículo 8.3 de la LGS:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

También cumplen el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recogen aquellas cargas o requisitos estrictamente necesarios para cumplir la motivación para su aprobación, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas. Cumple también con el principio de eficiencia, al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa, especialmente previendo la posibilidad de concursar, cuando así lo especifique la convocatoria anual específica, a través de plataformas de gestión de concursos literarios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, como se ha señalado, esta norma está justificada por la obligación prevista en artículo 17.2 de la LGS. En virtud del principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para garantizar la buena gestión del concurso que regula.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, este texto genera un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas a las que afecta. Con ello se pretende, tam-



bién en virtud del principio de eficacia, racionalizar la gestión de los recursos públicos a los que se refiere. Finalmente, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la LPACAP, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios de estas Bases hayan tenido una participación activa en la elaboración del mismo, en el trámite de consulta previa, a través del portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco y el Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal tienen por objetivo promover la creación literaria y fomentar el hábito de la lectura y la escritura entre la población, promover los valores literarios como patrimonio cultural, y potenciar el talento y la creación artística de las personas de todas las edades y condición. Por otra parte, también persigue afianzar la colaboración entre la comunidad educativa de Torre Pacheco y la Concejalía municipal competente en materia de Cultura, a través de la creación artística.

Artículo 2. Marco normativo

1. En todo lo no previsto en las presentes Bases, resultará de aplicación lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente la Disposición Adicional Décima (en adelante, LGS).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- c) Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para cada ejercicio económico.
- d) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- e) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. Procedimiento administrativo



1. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento por el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y adjudicar, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, siendo la propuesta de concesión formulada al órgano concedente.

2. En la elaboración de estas Bases se ha cumplido el trámite de audiencia e información pública previa a través del Portal de Transparencia municipal y según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas.

3. La tramitación de los expedientes que regulan estas Bases se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Se realizará por medios electrónicos o presenciales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las presentes Bases y la convocatoria de los premios se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans). También se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal.

Artículo 4. Dotación presupuestaria

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías de los premios susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo, en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 5. Participantes y características de los trabajos a presentar

1. Podrán participar en el “Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco” y en el “Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal” las personas mayores de 18 años de cualquier nacionalidad, residentes en España que lo deseen, excepto aquellos ganadores de ediciones anteriores, siempre que las obras que presenten se ajusten al concepto comúnmente aceptado de relato o cuento o narración breve:

a) Estén escritas en español.



- b) Sean originales.
- c) Sean rigurosamente inéditas y no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso.
- d) No correspondan a autores fallecidos con anterioridad a la presentación de la obra a este Concurso
- e) No estar sujetos a compromiso alguno de edición.
- f) Cada participante podrá concursar con un solo escrito.

Cada participante presentará declaración responsable en la que conste que la narración presentada cumple los requisitos anteriores y de no estar sometido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

2. La temática será libre, respetando los derechos protegidos por la Constitución Española. No se admitirán trabajos con contenidos que atenten contra la dignidad de las personas.

3. En su caso, las correspondientes convocatorias expresarán otros requisitos para participar en el concurso.

Artículo 6. Forma de presentación

1. Las solicitudes se presentarán conforme se indique en cada convocatoria anual, a través de las plataformas de gestión de concursos que se determinen o, si así se establece en la convocatoria, directamente ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco, aunque no será posible la presentación a través del Registro electrónico dada la obligación de presentar, junto a la obra, la documentación en plica.

2. El trabajo se presentará firmado bajo seudónimo, con un título o lema y mediante el sistema de plica, que incluirá los datos personales y se adjuntará una declaración firmada que exprese la aceptación de las bases y condiciones de este concurso, así como que el autor tiene la libre disposición de todos los derechos de explotación sobre la obra en cualquier forma y en sus diferentes modalidades. No han de constar agradecimientos de ningún tipo ni ningún otro dato que permita identificar su autoría.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:



- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Plazo de presentación

1. El plazo de admisión de originales se cerrará a los 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es/Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. Se establece como punto de información, la Biblioteca Pública Municipal, Avda. Luis Manzanares 20, de Torre Pacheco, en el correo electrónico biblioteca@torrepacheco.es o en el teléfono 968578174, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

3. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen participar deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria.

Artículo 8. Convocatoria

Las convocatorias concretarán el procedimiento para la concesión de los premios y cuantos detalles sean precisos para la organización y el desarrollo de los concursos. En ellas figurarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La referencia a estas bases reguladoras con indicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que se publican.
- Partida presupuestaria del Ayuntamiento al que se imputa la dotación económica del premio.
- Plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 9. Jurado

1. Los Jurados de los Concursos, que podrá ser único para ambos, son el órgano colegiado que actúa como comisión evaluadora y al cual corresponden las funciones siguientes:



a) *Evaluar la creación literaria, el proceso de elaboración y otros aspectos lingüísticos y literarios que se consideren necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.*

b) *Constatar que las obras presentadas reúnen las condiciones establecidas en estas Bases.*

c) *Emitir un dictamen que tendrá reflejo en el acta que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución.*

2. *Participar en estos Concursos significa la aceptación de sus bases. El veredicto de los Jurados será inapelable y estos tendrán la potestad tanto de proponer declararlos desiertos.*

3. *Los Jurados lo conformarán personas relacionadas con la Educación y la Cultura. Estarán constituido por un mínimo de cinco miembros. Su composición será:*

- *Presidente/a: Docente del área del Lengua y Literatura de los centros educativos que impartan esta materia. Será elegido entre los miembros del Jurado para cada convocatoria.*
- *Secretario/a: Responsable de la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco o empleado público en quien delegue.*
- *Vocales: Empleados públicos municipales relacionados con las materias de cultura o educación; profesionales relacionados con los medios de comunicación, y tres o más docentes de los centros educativos.*

4. *La identidad de cada miembro de los Jurados se hará pública en la convocatoria anual de los Concursos, a efectos de posibilitar su abstención o recusación en los supuestos establecidos legalmente y, siempre que sea posible, de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres.*

5. *Quien ostente la Presidencia del Jurado podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de los Concursos para que asesoren al Jurado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto. El Presidente podrá dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.*

6. *En situaciones excepcionales y cuando la naturaleza de alguna circunstancia concurrente lo exija, la Presidencia de un Jurado podrá decidir motivadamente celebrar sesiones, adoptar acuerdos y aprobar actas a distancia y por medios electrónicos, siempre que quede acreditada la identidad de los miembros del Jurado participantes.*



7. Cada uno de los Jurados, que tendrá plenas competencias para aplicar e interpretar las presentes Bases, se reserva la facultad de adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la autenticidad de los trabajos presentados.

Artículo 10. Fallo

1. El fallo de los Jurados se dictará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de los trabajos presentados.

2. Para la concesión de los premios, las obras presentadas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

a) Creatividad y originalidad de la obra, valorándose de 1 a 5 puntos.

b) Estructura y ritmo de la narración: Adecuada organización de la acción y de la sucesión de los acontecimientos, hasta alcanzar el punto culminante de la obra, valorándose de 1 a 5 puntos.

c) Riqueza del lenguaje utilizado y coherencia en el desarrollo de la obra, valorándose de 1 a 5 puntos.

3. Los fallos de los Jurados serán inapelables y se harán públicos a través del Portal web municipal y redes sociales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como en los medios de comunicación oportunos. No obstante, los premiados serán notificados personalmente.

4. Los fallos de los Jurados no crean derecho alguno a favor de los autores propuestos como ganadores, en tanto no se haya notificado oficialmente la resolución de concesión.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento administrativo para la concesión de premios corresponderá a la Concejalía que ostente las competencias en materia de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan los Concursos, de acuerdo a lo establecido en



estas Bases y/o en las convocatorias. En cualquier caso, en los expedientes administrativos que se instruyan para el otorgamiento de estos premios se incluirán los correspondientes certificados de retención de crédito para esta finalidad.

b) Emitir informes en los que conste que, de la documentación que obra en el expediente, se desprende que los solicitantes propuestos como premiados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del dictamen del Jurado.

2. A propuesta de los Jurados, el órgano municipal competente dictará las resoluciones dando a conocer la identidad de los premiados y adjudicando los premios. El plazo máximo para resolver los procedimientos será de seis meses, a contar desde la finalización de los plazos de presentación de los trabajos. Se entenderán desestimadas las solicitudes de los interesados, por silencio administrativo, habiendo transcurrido los citados plazos sin que se haya recibido la oportuna notificación expresa y publicado las resoluciones en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 12. Premios. Aplicaciones presupuestarias y financiación

1. El importe de los premios se hará público en cada convocatoria anual y su cuantía no podrá dividirse.

2. La percepción de los premios estará sujeta a la normativa fiscal legal vigente.

3. Las obras premiadas quedaran en propiedad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que se reserva el derecho de reproducirlas total o parcialmente.

Artículo 13. Actos de entrega de los premios

1. El acto o actos de entrega de los premios se realizará en las dependencias que se establezcan en las convocatorias anuales de los Concursos, siendo condición indispensable para tener derecho a premio estar presente en dicho acto o representado por persona debidamente autorizada.

2. La Concejalía de Cultura comunicará, con la suficiente antelación al autor fecha, lugar y hora de la entrega del premio. Así mismo, el concursante premiado autoriza expresamente al Ayuntamiento de Torre Pacheco a utilizar con fines publicitarios su nombre y su imagen como participante en el Concurso de Narraciones Cortas y en el Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal.

Artículo 14. Pago de los premios



1. Los pagos de los premios a las personas ganadoras se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designen los ganadores.

2. No podrá realizarse el pago del premio en tanto la persona a la que se le haya concedido no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

Artículo 15. Cesión de derechos

1. Todos los derechos de propiedad intelectual de las obras presentadas serán propiedad de sus autores/as, reservándose el Ayuntamiento de Torre Pacheco el derecho a la publicación, reproducción y distribución de los textos premiados en cualquier medio o soporte y sin que esta publicación origine derechos económicos a los autores. Los trabajos seleccionados para su publicación, con la autorización de los autores/as, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, pudiendo hacer uso público de los mismos mencionando la autoría.

2. Con respecto a lo establecido en el párrafo anterior, se entenderán por publicaciones las ediciones en papel y las versiones electrónicas (aquellas que incluyan todo o parte de sus contenidos digitalizados, asociados o no a elementos multimedia), audiolibros (cualquier fonograma que contenga una lectura de la obra, dramatizada o no), pudiendo reproducir, almacenar y distribuir copias totales o parciales en cualquier formato digital y soporte electrónico en su más amplio sentido, y transmitirla a través de Internet y otras redes informáticas y de telecomunicaciones, permitiendo a terceros su lectura (licencia on line, streaming, etc.), reproducción, descarga y/o almacenamiento permanente, así como el derecho de transformación y adaptación de las obras en cualquier modalidad audiovisual. Se incluye el derecho de traducción para la edición en todos los idiomas, así como la posibilidad de cesión a terceros

3. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá realizar cuantas ediciones decida de las obras. El contenido de las presentes bases tendrá la consideración de contrato de cesión de derechos entre el Ayuntamiento y el autor.

4. Si el autor o autores posteriormente publicasen la obra en cualquier medio o soporte, se reseñará que ha sido ganador o finalista –lo que proceda– del Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco o del Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal.



Artículo 16. Reintegro del premio y régimen sancionador

1. *Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y especialmente en los supuestos en que se incumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.*

2. *El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco y demás normativa concordante.*

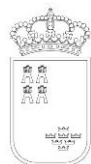
Artículo 17. Tratamiento de datos personales

1. *El Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Responsable del Tratamiento, de conformidad con dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD GDD) 3/2018, manifiesta que los datos personales facilitados por los concursantes serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de la solicitud de participación en el concurso, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión.*

2. *Los interesados otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad anteriormente mencionada. El Ayuntamiento de Torre Pacheco garantiza el buen uso de la información y, en especial, la plena confidencialidad de los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos de datos personales, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.*

3. *La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.*

4. *Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.*



5. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su participación, así como en los supuestos previstos, según Ley.

6. Los participantes en el concurso podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@torrepacheco.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Disposición adicional primera

Se faculta a la Alcaldía o a la Concejalía en que delegue las competencias ejecutivas en materia de Cultura, para dictar cuantas disposiciones internas resulten oportunas para completar los apartados contenidos en estas Bases, tales como circulares, instrucciones u órdenes de servicio.

Disposición adicional segunda

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes Bases serán objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de las presentes Bases se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva de estas Bases, junto con el texto de las mismas, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.
- Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- Las Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Asimismo, las Bases se publicarán, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.

30

SEGUNDO. Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro del borrador de las Bases en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderán aprobadas definitivamente las Bases, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO. Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

En este punto del orden del día, los concejales intervinientes se mostraron favorables a la propuesta formulada de forma unánime.

Finalmente, el Sr. Lledó Saura, les agradeció su voto favorable.

Asimismo, aprovechó la ocasión para felicitar a todo el equipo de trabajadores de la biblioteca municipal, así como, de la concejalía de cultura, agradeciéndole su gran esfuerzo y dedicación en su trabajo.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

Se procedió a la votación del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. Navarro Orenes, lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades



locales, se entiende que este concejal se abstiene, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Sexto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre adquisición del inmueble del "Círculo Instructivo".

Su tenor literal es el que sigue:

"Carlos López Martínez, Concejal de Hacienda y Comunicación, al Pleno del Ayuntamiento, tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

En la Av. Fontes, frente a la Plaza del Ayuntamiento, frente a la Casa Consistorial, se erige el edificio del Círculo Instructivo de Torre Pacheco, conocido popularmente por los vecinos como "El Casino".

Relata la revista *Mar Menor*, en sus números 28-29, que "el sábado, día 3 [de Octubre de 1959], el Círculo Instructivo inauguró su nuevo edificio, obra moderna, que cuenta con salones de estar, de lectura, juegos recreativos, salón de baile, de billares, biblioteca, etc., acertadamente distribuidos y que colman las aspiraciones de todos".

En su página última, podemos leer una breve reseña del mismo bajo el titular "Nuevo edificio social", donde se señala que "sus habitantes [de Torre Pacheco], sentían la necesidad urgente de conseguir un decoroso centro de reunión, tertulia y formación ciudadana, y, por eso, se acometió la empresa de adquirir en propiedad el antiguo local que venía ocupando el Círculo Instructivo, para proyectar y construir, sobre el viejo solar, un edificio que respondiera a dicha necesidad, (...) el nuevo edificio consta de dos plantas. En el bajo, un salón de tertulias, con espléndido mirador, guardarropas, bar y servicios de recreo y aseo. En la planta alta, sala para fiestas, con tribuna para conciertos y conferencias; tocador de señoras, biblioteca, billar y estar (sic). Una espléndida terraza, con vistas excelentes, corona el edificio".

Hace más de 60 años, por tanto, que se acometió la empresa de construir un espacio de uso social para los pachequeros, en una época en la que todavía las administraciones públicas no tenían medios o disposición para extender la cultura, el ocio, y el recreo a todas los vecinos a través de los distintos equipamientos que se crearon esencialmente con la construcción de las modernas corporaciones locales democráticas y su desarrollo competencial.



Fue un poco antes, el 3 de Marzo de 1957 cuando en Asamblea Extraordinaria convocada por el Círculo Instructivo se facultó al entonces presidente, D. Joaquín Ferrándiz, para realizar la compra del local que hasta entonces ocupaba la sociedad por un total de cien mil pesetas, resultando posteriormente la remodelación y puesta a punto del mismo en el edificio que conocemos en la actualidad, y que se mantienen en la memoria de los pachequeros como un elemento central del paisaje del centro de nuestro pueblo, que ha sido igualmente testigo de numerosos eventos y momentos importantes de la historia de nuestro municipio.

Casi seis décadas después, y recogiendo el sentir vecinal que nos invita a construir un centro urbano vivo, cohesionado, con equipamientos suficientes para dar respuesta a las demandas de cultura y ocio de los pachequeros y pachequeras, así como con la voluntad de crear un eje urbano que una la antigua Casa Consistorial, el propio edificio del Círculo Instructivo, y el rehabilitado Centro de Salud, ha llegado el momento de que el Ayuntamiento, como institución representativa del sentir vecinal, señale la importancia y la idoneidad que para el desarrollo futuro del centro urbano tiene la adquisición de este edificio, con el fin y objetivo de convertirlo en un nuevo espacio polivalente abierto a los vecinos, siempre desde el respeto y el reconocimiento al importante legado cultural -la revista Mar Menor es un ejemplo de ello- de la Asociación Círculo Instructivo de Torre Pacheco, cuya fundación como "Casino de Torre Pacheco" data de 1889, convirtiéndola en la Asociación más antigua de nuestro municipio y la Región de Murcia, tal y como consta en el Archivo General de la Comunidad.

Por todo lo expuesto, al Pleno se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno Municipal a realizar las gestiones oportunas para la adquisición del edificio del Círculo Instructivo de Torre Pacheco situado en Av. Fontes, nº 6, declarando su especial idoneidad para el cumplimiento de los fines señalados en la exposición de motivos.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios municipales competentes para la tramitación legal oportuna.

TERCERO.- Remitir el acuerdo a la Junta Directiva del Círculo Instructivo de Torre Pacheco, agradeciendo especialmente la buena disposición de directivos y socios con respecto a esta iniciativa, así como señalar la voluntad de seguir colaborando con la asociación en el desarrollo de actividades en el futuro."

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, reconoció que dicho inmueble, tiene un interés y un valor histórico muy importante y, por supuesto, sería estupendo que formara parte de unos proyectos para integrarlo dentro de nuestro municipio y vivencia más actual.

Siendo lo único que apreciaba en esta moción que, solamente, se trataba de instar al gobierno municipal a realizar las gestiones



oportunas para la adquisición del edificio del Círculo Instructivo.

Manifestando, en la Comisión Informativa, que todavía no habían comenzado con las negociaciones.

33

Por ello, como concejal prudente, aunque estaba totalmente a favor de que dicho edificio se recupere para el beneficio de todos los pachequeros, en estos momentos, su voto sería en contra, al no disponer de datos concretos ni de ningún tipo de información, por tanto, no podía estar a favor de dar carta blanca a la negociación sin fiscalización por parte de la oposición, desconociendo todo lo que conllevaba la adquisición de dicho edificio.

La Sra. Marín Otón, consideró que, esta moción debería haberse sometido al Pleno de otra manera.

En primer lugar, porque si se compraba el precio justo, de su adquisición podría ser muy elevado para los pachequeros, teniendo en cuenta, todas las necesidades que hay en el pueblo.

Perdiendo su esencia, puesto que, el círculo instructivo, es una asociación de señores que, en su día, pusieron su capital e hicieron un club privado, aunque está abierto a que todos podamos utilizarlo.

En segundo lugar, si necesitaban ayuda para su rehabilitación, se les podía ayudar y no perdería la esencia de lo que realmente es ese club.

Por otro lado, realmente, el Ayuntamiento, no necesitaba dicho edificio disponer de otros.

En cuanto a lo que se expuso en la Comisión Informativa, podían estar de acuerdo con la opción de la formalización de un convenio por el que el Ayuntamiento durante 50 años, pudiera utilizar la parte baja y ellos la parte alta, no perdiendo de esta manera su esencia.

Finalmente, manifestó que, antes de emitir el sentido de su voto, atendería el resto de las intervenciones de los grupos.

El Sr. Garre Izquierdo, manifestó su conformidad con lo expuesto por los anteriores intervinientes.



Prosiguió, opinando que, se les podía ayudar de otra manera en las dificultades que estaban atravesando que no fuera la venta de lo que es su patrimonio.

34

Teniendo, al final, que plantearnos que utilidad puede presentar este edificio para el Ayuntamiento, así como, para los socios del club.

Siendo también cierto que, existen muchos edificios municipales que están en desuso y en malas condiciones, exigiendo una restauración.

Asimismo, su adquisición podía suponer un desembolso económico importante y, personalmente, desconocía a quien beneficiaría al final.

Y, tal y como, estaba redactada la moción de una forma genérica sin concretar absolutamente nada, realmente, desconocían lo que estaban votando.

Por estos motivos, en principio, su posicionamiento sería en contra, no obstante, antes de emitir el sentido de su voto, atendería el resto de las intervenciones de los grupos.

Por su parte, el Sr. Lledó Saura, consideró que, se trataba de una moción bastante clara que, finalmente, lo que se estaba votando, era el interés y la voluntad de llevar a cabo todas y cada de las gestiones oportunas.

Que permitieran que, el Ayuntamiento, tuviera la titularidad de este inmueble y poder hacer de este edificio un nuevo referente cultural abierto a todos nuestros vecinos que son, en definitiva, los que en el caso de que sea posible, se beneficiarían con esta adquisición.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, la Sra. Bas Bernal y el Sr. López Martínez, mantuvieron su postura con respecto a este asunto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.



Considerado el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Séptimo punto del orden del día.- Propuesta de levantamiento de reparo nº 4/2022.

La propuesta dice así:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2022 y cuyo importe asciende a 11.385,39 euros con el siguiente desglose:

Código	Número	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción	Estado
12022004655	EMIT-523	FACTURA PRESENTADA POR ASIREC SL AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO POR EL SERVICI...	7.528,72	ES-B80065519	ASIREC, SL	31/08/2022	31/08/2022	Conformado
12022004489	EMIT-521	FACTURA PRESENTADA POR ASIREC SL AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO POR EL SERVICI...	3.856,67	ES-B80065519	ASIREC, SL	04/08/2022	04/08/2022	Conformado
TOTAL			11.385,39					

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, a saber:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- **Obligaciones comprometidas sin crédito.**
- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha



tramitado la correspondiente modificación contractual.

- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 12.12.2022 y que en extracto se muestra a continuación:

INCUMPLIMIENTO:

Según dispone el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 20 de abril, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 TRLRHL y 25.1 del RD 500/1990, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

*El **crédito presupuestario** suficiente es un requisito esencial a todo gasto público en general y en la contratación en particular, pues su falta provoca la nulidad de la contratación, conforme indica el art. 39.1.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

"Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes: (...)

*c) La carencia o **insuficiencia de crédito**, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de*



noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia".

La existencia de crédito suficiente es un requisito esencial en la contratación, como afirma el TS en Sentencia de 22 de junio de 2005 en su FJ 4º:

"...se ha exigido entre otros requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos «la fijación del precio» y «la **existencia del crédito** adecuado y suficiente» pues la carencia o **insuficiencia** de **crédito** puede acarrear la nulidad del contrato (...). Es esencial, por tanto, el aseguramiento de la necesaria cobertura presupuestaria para atender a la obligación que va a contraerse."

RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO: El responsable del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA SU SUBSANACIÓN:

Como consecuencia del ejercicio de la función interventora el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Dicho desacuerdo lo plasmará en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. En otros casos, cuando el reparo afecta a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; sí se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto.

Evacuado el reparo suspensivo, a la vista de los datos consignados y sólo para los casos de insuficiencia de crédito, a juicio de quien suscribe, no cabe el planteamiento de discrepancia expuesto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local- en adelante RCI-.



Sin embargo, aun tratándose de obligaciones de ejercicio corriente, indebidamente adquiridas, para las que no se contaba con crédito y que incurren en vicios de nulidad que no pueden ser subsanados, en aras de aplicar la teoría del enriquecimiento injusto así como de evitar el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio y según informe de fiscalización nº 1415 del Tribunal de Cuentas corroborado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y cuya resolución de 18 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2021, procedería la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas citadas y hacer uso excepcional de esta figura.

Visto el informe de fecha 12 de septiembre de 2022 de la responsable del Contrato del Servicio de realización de trabajos del Catastro, en el que manifiesta la necesidad de realizar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio mencionado, debido a la insuficiencia de crédito. Manifestando que durante la ejecución del contrato se han tramitado un número mayor de expedientes de los previstos inicialmente debido a la modificación de la legislación catastral y la suscripción de distintos acuerdos en consonancia con ella.

Con fecha 23 de septiembre de 2022, mediante resolución nº.2022/2776 se resolvió aprobar la modificación de dicho contrato, en el sentido de ampliar el precio de adjudicación, lo que supone una modificación del 36,30%.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Levantar el reparo formulado por intervención anteriormente mencionado y aprobar el reconocimiento correspondientes a las facturas mostradas a continuación:

Código	Número	Descripción	Importe	NIF	Nombre proveedor	F. Factura	F. Recepción	Estado
12022004655	EMIT-523	FACTURA PRESENTADA POR ASIREC SL AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO POR EL SERVICI...	7.528,72	ES-B80065519	ASIREC, SL	31/08/2022	31/08/2022	Conformado
12022004489	EMIT-521	FACTURA PRESENTADA POR ASIREC SL AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO POR EL SERVICI...	3.856,67	ES-B80065519	ASIREC, SL	04/08/2022	04/08/2022	Conformado
TOTAL			11.385,39					



SEGUNDO.- Retener crédito en la aplicación presupuestaria número 3/9320/2279924 Aprobar, disponer, reconocer y ordenar su pago.

TERCERO.- Dar traslado a intervención y tesorería municipal así como al órgano gestor para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.”

Tras la exposición del Sr. López Martínez, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto en contra, argumentando que, en este caso, se trataba de una modificación altísima del 36,30 %.

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, manifestó que, una vez más, tenían una documentación insuficiente, tal y como, habían puesto de relieve en muchas ocasiones.

Y, debíamos tener en cuenta que, algunos de estos procedimientos estaban pendientes de resolverse en el juzgado.

Tratándose, este asunto de una fórmula excepcional que se utilizaba de forma reiterada por parte del equipo de gobierno.

Siendo cierto que, como concejales, podían realizar las averiguaciones oportunas, de hecho, habían consultado a la Interventora-Accidental al respecto.

No obstante, entendían que, por Ley, toda la documentación precisa y necesaria de todos los asuntos que se someten al pleno para su debate y aprobación, debía estar a disposición de todos los concejales.

Prosiguió, anunciando su voto en contra siendo la postura habitual de su grupo con respecto a este asunto, argumentando que, no estaba justificada esa reforma que se dice en la legislación.



Pudiendo ser que, según su contrato que, por cierto, no les constaba cuales eran sus condiciones, existiera un exceso de expedientes sobre los que inicialmente la empresa tuviera previstos.

40

Sin embargo, no le constaba ningún detalle al respecto, por tanto, desconocían el origen de este desfase entre el crédito presupuestado y la falta de crédito para estas dos facturas.

El Sr. Navarro Orenes, quiso destacar que le llamaba la atención que, el 7 de julio, se comunicara a la empresa y se informara favorablemente de la prórroga del contrato.

Cuando a esta fecha ya se conocía que el crédito era insuficiente, por lo tanto, se podría haber actuado sobre el mismo.

Y, no esperar al informe del responsable, emitido el 12 de septiembre y rápidamente el día 23 ya estaba hecha la modificación del contrato del 36,30%, teniendo en cuenta que, la desviación media es de un 25%.

El Sr. Lledó Saura, vistos los informes emitidos, mostró su conformidad con la propuesta formulada.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso remarcar que carecían de informes a los que hacía referencia esta propuesta.

Confirmándole, la Sra. Interventora-Accidental que, existía un expediente de modificación del contrato al que se refiere el último párrafo de la página tres, mencionando los informes que faltaban en este expediente.

Por lo tanto, en base a lo dispuesto en el artículo 51.2 del R.O.M, que recoge que, cualquier concejal podrá pedir durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes.

Entendía que, se estaba refiriendo no solo a los que sean necesarios y se ponga de manifiesto su necesidad con motivo del debate.



Sino que, también, en este caso, por insuficiencia de la documentación que se debió aportar con la convocatoria del pleno, entendía que, podría viciar de nulidad este pleno porque obviamente les generaba indefensión.

41

El Sr. Navarro Orenes, se sumó a las palabras de la Sra. Bas Bernal.

Asimismo, quiso recordar el posicionamiento de su grupo en cuanto a levantamiento de reparos, haciendo referencia a los anteriores reparos nº2/2022 y 3/2022.

Por lo tanto, en este punto, su voto también era en contra.

Seguidamente, el Sr. López Martínez, no tuvo ningún inconveniente en que este asunto quedara sobre la mesa y someterlo en la próxima sesión plenaria.

Asimismo, solicitó que constara en acta que cada uno de los expedientes, dando conocimiento al servicio de intervención, que estén mencionados en los informes de la intervención o en la propuesta, se incorporen de forma íntegra al expediente que se somete al pleno.

La Presidencia, intervino para aclarar que, a petición del proponente este punto quedaría sobre la mesa, de conformidad con el art. 92 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

Octavo punto del orden del día.- Propuesta de levantamiento de reparo nº 5/2022.

En este punto del orden del día, el Sr. López Martínez, manifestó que este asunto quedaría sobre la mesa, igual que el anterior.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.



Noveno punto del orden del día. - Aprobación, si procede, del Texto Refundido del Plan Parcial Industrial del Sector AUi-2 de San Cayetano.

42

Su texto es el que sigue:

“El titular de la Concejalía, eleva a la comisión informativa competente, así como al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaria accidental de fecha 20 de diciembre de 2022, donde pone de manifiesto los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 29-09-2005, aprobó definitivamente el Plan Parcial Industrial, Aui Nº 2 de San Cayetano, promovido por la mercantil Inversiones Barranco Molax, S.L. (B. O. Región de Murcia Nº 265, de 17-11-2005).

2º.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 3-11-2005, aprobó definitivamente el Programa de Actuación del anteriormente aludido Plan Parcial, señalando como sistema de actuación el de concertación directa (B.O.R. de Murcia Nº 265, de 17-11-2005).

3º.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28-09-2006, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del referido Plan Parcial (B.O.R. de Murcia nº 283, de 09-12-2006).

4º.- Por resolución de Alcaldía-Presidencia de 2-11-2007, se declaró la innecesariedad de reparcelación del referido Plan Parcial.

5º.- El 7-03-2007, R.G.E. nº 2.748 la mercantil Inversiones Barranco Molax, S.L., con CIF.: B-733371449 y domicilio en Ctra. de Madrid a Cartagena, s/n, Abarán (Murcia), presenta escrito en el Ayuntamiento poniendo de manifiesto que es la propietaria de todas las fincas que componen el Plan Parcial (circunstancia que acredita mediante contrato de compraventa de 14-12-2006) y que es su intención la compensación de la cesión del 10% de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, a razón de 201.-Euros el m2 de edificabilidad, ascendiendo a un total de 1.241.327'27.-Euros (6.673'27 m2 x 201.-Euros), solicitando su aceptación por el Ayuntamiento.

Con fecha 9-03-2007, el Sr. Arquitecto Técnico municipal emite informe favorable de la propuesta económica presentada por lo que por resolución de alcaldía-presidencia, se aceptó, mediante convenio firmado el 25 de abril de 2007, la compensación económica de



1.341.327'27.-Euros (6.673'27 m2 x 201.-Euros), en concepto de cesión del 10% de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, del referido Plan Parcial Industrial Aui núm. 2 de San Cayetano, habiéndose abonado parte de dicho importe.

6º.- Por acuerdo del ayuntamiento Pleno de 29-11-2007, se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas M-2(P-2.2 y P-2.3), M-3(P-3.2 y P-3.3) ,M-4(P-4.2 y P-4.3)y M-5(P-5.2 y P-5.3), del Plan Parcial industrial Aui núm. 2 San Cayetano, Torre Pacheco promovido por la mercantil Inversiones Barranco Molax, S.L, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos , Canales y Puertos , D. Manuel Giménez Tomás.

7º.- Por resolución de Alcaldía-Presidencia de 27-12-2007, se aprobó definitivamente el Proyecto de urbanización (BORM núm. 19, de 23-1-2008). Obran en el expediente avales depositados por la mercantil Inversiones Barranco Molax, S.L de 236.613,43 € para responder de las obras de urbanización (10 %) y de 219.900€ para garantizar la construcción de depósito de 2000 metros cúbicos (36,65%).

8º.- Con carácter extemporáneo, se emiten informes a la Modificación Puntual nº1 por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de fecha 17-11-2006 y 10-04-2008 respectivamente, a reserva de presentar un documento refundido, documento que, tras diversas peticiones por parte del ayuntamiento, aún no ha sido presentado al día de la fecha.

9º.- Con fecha 17-03-2009, R.G.E. nº 2838, 17-06-2009, R.G.E. nº 7115 y 06-07-2009, R.G.E. nº 797, respectivamente, se presentan escritos por la mercantil "Altamira Santander Real Estate, S.A.", indicando que ha adquirido, de Inversiones Barranco Molax, S.L., determinadas fincas sitas en Torre-Pacheco, encuadradas dentro del Plan Parcial Industrial Aui nº 2 de San Cayetano, acompañando escritura de compraventa, por lo que solicita determinada documentación, así como que se tenga como promotora del expediente acordando seguir con ella dichas actuaciones, por lo que con fecha 23-10-2010 , RGS nº 16405 se les dio traslado de los informes a la Modificación Puntual nº1 emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de fecha 17-11-2006 y 10-04-2008 respectivamente, en los que se indicaba que se debía presentar un documento refundido, así como copia de los requerimientos efectuados por este ayuntamiento a la anterior mercantil propietaria de los terrenos Inversiones Barranco Molax, S.L que habían sido desatendidos. Texto refundido que no se ha aportado al día de la fecha.

10º.- Igualmente con fecha 27-8-2009 y 15-4-2010, RGE n º 10.148 y 4.676 respectivamente, la referida mercantil presenta escritos solicitando información urbanística, grado de



ejecución de las obras de urbanización, etc. por lo que el ayuntamiento con fecha 9-7-2010, RGS nº 10492 dio traslado a la nueva mercantil titular de los terrenos de toda la información solicitada.

44

11º.- El 13-5-2016, RGE nº 6208, la mercantil “Altamira Santander Real Estate, S.A. presenta nuevo escrito en el ayuntamiento solicitando nuevamente que se le tenga por promotor, adjuntando escritura de compraventa de las parcelas.(Escritura pública de compraventa nº protocolo 1414, de 29-12-2008 , Escritura pública de cambio de denominación de Centro Equipamiento Zona Oesta a Altamira Santander Real Estate, S.A., de 16-12-2008, nº protocolo 2019 y Escritura pública de protocolización de acuerdos sociales de 20-12-2013, nº protocolo 3259).

12º.- Con fecha 25-1-2021 y 25-3-2021 respectivamente, tienen entrada sendos escritos en el ayuntamiento, en los que D. Rubén Rojas Laín en nombre y representación de la mercantil Landcompany 2020, SL, en los que se indica que la citada mercantil es propietaria del 88,56% de los terrenos del Sector Aui nº 2 de San Cayetano, por lo que solicitan que el ayuntamiento:

“Incoe expediente de incumplimiento de sus obligaciones legales por el Agente Urbanizador, resolviendo su condición a estos efectos.

(ii) Incoe expediente de cambio del sistema actualmente vigente (de concertación directa), por el de compensación, a los efectos de que, quien suscribe, pueda constituir con el porcentaje de propiedad que voluntariamente lo asuma, Junta de Compensación, procediendo a la ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias para la total finalización de las obras de urbanización del ámbito, paralizadas desde enero de 2.009.

(iii) Acuerde la incautación de los avales depositados, aplicando su valor al abono de las obligaciones de monetización incumplidas por el actual promotor.

(iv) Resuelva en paralelo la consulta que, a meros efectos informativos, se le plantea en el punto QUINTO del presente.”

13º.- Con fecha 7-7-2021 se emite informe jurídico en el que se concluye que: *“(…)los nuevos propietarios de los terrenos del sector deberán por imperativo legal subrogarse en todos los derechos y deberes urbanísticos asumidos por el anterior propietario, debiendo terminar las obras de urbanización del sector, aportar Texto refundido para subsanar las deficiencias de los informes de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de fecha 17-11-2006 y 10-*



04-2008 respectivamente, igualmente todas las obras no ejecutadas deberán adaptarse a la normativa vigente.”

14º.- Con fecha 21-9-2022 registro núm. 2022021920, tiene entrada en el ayuntamiento escrito de D. Mariano Roca Inglés y D. José Roca Inglés, en nombre y representación legalmente acreditada, de la mercantil “Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L.” Adjunta escritura pública de compra-venta de solares otorgada por “Landcompany 2020, S.L.” a favor de “Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L.” de fecha 19 de mayo de 2022, número de protocolo 1532; notas simples de las fincas registrales adquiridas; acreditativas de que ostenta el 88,56% de la propiedad del ámbito del sector; certificado del Consejo de administración de la mercantil Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L. de fecha 15 de septiembre de 2022, en el que se adoptan los acuerdos siguientes: 1.- *SUBROGARSE en posición de Agente Urbanizador y, por tanto, en todos los derechos y deberes urbanísticos que correspondían al primitivo propietario y agente urbanizador “BARRANCO MOLAX, S.L.” del Plan Parcial Industrial AUI-2 de San Cayetano, y comprometiéndose a terminar las obras de urbanización del sector. Dado el interés en la prioridad de la actuación, es voluntad de “EXPLORACIONES AGRÍCOLAS DE POZO ESTRECHO, S.L.” mantener como sistema de actuación el de concertación directa.*

2.- *Garantizar el 100% de la actuación, asumiendo íntegramente el coste de la misma, incluidos los deberes de los propietarios titulares del 11,44% del ámbito de actuación a los que libera, a todos los efectos, frente a la Administración ofreciendo la más completa garantía que a tal objeto requiera el Ayuntamiento y Texto Refundido del Plan Parcial Industrial del AUI-2 de San Cayetano donde se justifican las observaciones realizadas por la Dirección General de Urbanismo en informes 15-11-2006 y 10-4-2008 respectivamente.*

15º.- Por resolución de alcaldía núm., de 7-12-2022 se acuerda aprobar la subrogación de la mercantil “Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L.” en la condición de agente urbanizador (también propietario del 88,56%) del Sector de suelo apto para urbanizar industrial, Aui número 2 de San Cayetano, Torre Pacheco, que asumirá íntegramente el coste de la actuación, incluidos los deberes de los propietarios titulares del 11,44% del ámbito de actuación.

16º.- Con fecha 17-11-2022, se emite informe técnico desfavorable en cuanto al texto refundido aportado, por la jefa de sección de urbanismo, lo que se pone en conocimiento de la mercantil solicitante.



17º.- El 1-12-2022 con registro núm. 2022030085 y 15-12-2022 registro núm. 2022031147 respectivamente, se aporta documentación complementaria de subsanación de deficiencias.

18º.- Con fecha 15-12-2022 se emite informe técnico favorable por la jefa de sección de urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 174 de la Ley 13/2015, 30-3 de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia (LOTURM) establece que:

“Artículo 174. Documento refundido.

Cualquier instrumento de planeamiento urbanístico o de ordenación territorial que modifique parcialmente las determinaciones de otro anterior deberá complementarse de un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes tras su aprobación definitiva, diligenciándose por el órgano competente para su aprobación, que deberá invalidar simultáneamente los documentos anteriores que resulten modificados.

Segundo. - En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE:

El artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

En concordancia con lo dispuesto por el art. 47.1 del citado texto legal que establece que:

“1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.”

Por tanto, se entiende que el órgano competente para la APROBACIÓN del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector de suelo apto para urbanizar industrial, Aui núm. 2 de San Cayetano, es el pleno de la corporación por mayoría simple.”

Atendiendo a lo expuesto, así como al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se asume por parte del titular de la Concejalía el contenido del informe de la Técnico de Administración General transcrito *ut supra*, proponiendo el para su debate, estudio y aprobación, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el Texto Refundido correspondiente al Plan Parcial Plan Parcial del Sector de suelo apto para urbanizar industrial, Aui núm. 2 de San Cayetano, aportado por la mercantil “Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, S.L.” en la condición de agente urbanizador (también propietario del 88, 56 %) del citado Sector.

Segundo. –Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados que consten en el expediente, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero. – Dar traslado del expediente a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

Cuarto. - Publicar esta resolución en Boletín Oficial de la Región y en el tablón electrónico de edictos del ayuntamiento de Torre Pacheco.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, en primer lugar, quiso resaltar que, se trataba de un expediente del año 2005 que había pasado por diferentes titulares.

Por lo tanto, no conocía todo el entresijo de los cambios catastrales, así como, los motivos que dieron lugar a que llevara tantos años sin resolverse.

Asimismo, la documentación que se les había aportado no dejaba claro todo lo ocurrido a lo largo de los años.

Por lo tanto, antes de emitir el sentido de su voto, atendería al resto de las intervenciones.

La Sra. Marín Otón, manifestó que dicho plan parcial le parecía adecuado, no obstante, según su primer acuerdo, se iba a aprobar su Texto Refundido que, por cierto, desconocían.

Aunque, su grupo no quería sentirse responsable de que no se pudiera seguir adelante con este asunto.

El Sr. Garre Izquierdo, quiso destacar que, este expediente, iniciado en el año 2005, contaba con una cantidad de



documentación que era imposible examinar en el tiempo que tenían entre la convocatoria y la celebración de este pleno.

Entendiendo, en cualquier caso, que se trataba de una iniciativa privada en la que habían hecho una inversión, por tanto, lo ideal era que saliera adelante.

48

No obstante, por responsabilidad política, al no disponer de tiempo suficiente para poder examinar dicho expediente, el sentido de su voto, sería el de abstención.

Por su parte, el Sr. Vera Garre, argumentó que se trataba de un trámite administrativo necesario y aunque tampoco había podido examinar a fondo este expediente, estaba a disposición de cualquier miembro de la Corporación.

Por este motivo y al contar con un informe favorable del técnico de urbanismo, su voto sería favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, anunció su voto de abstención, alegando que solamente conocían el informe jurídico y la propuesta del concejal.

Por tanto, para no perjudicar a la empresa al no ser responsable de lo que haya podido ocurrir con este expediente a la hora de someterlo al pleno, el sentido de su voto sería el de abstención.

La Presidencia, quiso precisar que, existía un informe jurídico que recogía que constaba toda la documentación en el expediente.

Y que, evidentemente, se trataba de una documentación amplia, no obstante, ningún miembro de la oposición había tenido ningún interés en ir a consultarlo, pues a su disposición se ha encontrado.

Además, en la Comisión Informativa, estaba presente la funcionaria jurídica que había estudiado el asunto y elaborado el informe, para resolver las dudas que surgieran, sin embargo, no plantearon ninguna al respecto.

Finamente, el Sr. Galindo Rosique, mostró su conformidad con lo expuesto por la Presidencia.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de



Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

49

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Décimo punto del orden del día. - Propuesta del Sr. Concejale de Urbanismo sobre solicitud de cesión de parcela por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Su tenor literal es el que sigue:

“Alberto Galindo Rosique, Concejale-Delegado de Urbanismo y Agricultura, al Pleno Municipal presenta la siguiente

MOCIÓN

SOLICITUD DE CESIÓN DE PARCELA DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

La llegada de las aguas a Torre Pacheco en 1953, procedentes del río Taibilla, significó el comienzo de una serie de obras e infraestructuras para dotar de agua corriente a todas las viviendas y edificios del municipio, creando un sistema de abastecimiento compuesto de red de alimentación, depósitos de almacenamiento y regulación, estaciones de bombeo y tratamiento, así como una tupida red de distribución con todos los elementos accesorios para su correcto funcionamiento.

El sector hidráulico de Torre Pacheco se compone de la totalidad del casco urbano de Torre Pacheco, junto con El Albardinal (La Hita), Los Olmos, Polígono La Estrella, caseríos y demás diseminados colindantes del núcleo, con una población de casi 19.000 habitantes. Este núcleo urbano de Torre Pacheco puede abastecerse tanto de conducciones de la Mancomunidad de Canales del Taibilla (M.C.T.) como de la conducción de la desaladora de Escombreras, perteneciente a la Entidad Pública del Agua (E.P.A.).



El depósito de la Algodonera de 300 m³, de propiedad municipal y ubicado en el Noroeste del casco urbano, se abastece desde la conducción del Canal Nuevo de M.C.T. con una tubería de fibrocemento de 350 mm que se une con el Canal del Mar Menor, permitiendo el abastecimiento desde ambas tomas. Desde el anterior depósito se abastece habitualmente mediante bombeo municipal a las distintas zonas del pueblo de Torre Pacheco.

Además de estas dos líneas que acceden al depósito municipal, también parte otra conducción desde el canal del Mar Menor de M.C.T. de FC de 600 mm, que conecta con una conducción de FC de 450 mm de propiedad municipal que alimenta al anillo de Torre Pacheco construido en 2002.

Para el abastecimiento de Torre Pacheco, además de las tomas de M.C.T. descritas, se cuenta con una conexión a una tubería de Ø 1.000 mm que parte un depósito regulador de 25.000 m³ en el Valle de Escombreras gestionadas por E.P.A., la cual conecta con el anillo de Torre Pacheco, aunque desde el año 2015 no se ha suministrado agua procedente de esta fuente para consumo humano.

La primera infraestructura hidráulica de Torre Pacheco contó con un depósito en la confluencia de la C/ Antonio García y C/ Museo, cuya parcela tiene como referencia catastral 0297003XG8709E0001JQ, con una superficie de 1014 m² y que pertenece actualmente a la M.C.T. Este suelo está calificado por las NNSS como zona 10, Servicios Técnicos, destinado a albergar instalaciones generales de utilidad pública. Contiene un depósito elevado de agua que dejó de utilizarse en el año 2007, debido a la modernización que se hizo de la red de distribución.

Esta parcela ubicada dentro del casco urbano de Torre Pacheco, puede ser de especial interés para el Ayuntamiento, pudiendo tener un mejor aprovechamiento al servicio y disfrute de todos los vecinos. El icónico depósito elevado podría ser un elemento a proteger y poner en valor junto con el resto del terreno para uso de equipamientos y espacios libres.

Por todo lo expuesto, se propone al pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:



PRIMERO: Solicitar la cesión de la parcela con referencia catastral 0297003XG8709E0001JQ cuya titularidad pertenece a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

SEGUNDO: Dar traslado del siguiente acuerdo a la presidenta de la MCT. -No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, consideró que, realmente, no sabíamos cuál sería la finalidad de este espacio.

Debiendo tener fe en que se destinara para el uso de los vecinos, no obstante, había que tener en cuenta que, las cosas y los pareceres cambiaban.

Por lo tanto, cuando realmente esta moción recogiera la elaboración de un espacio de ocio para los vecinos, la votaría de manera favorable.

Al ser, solamente, el objeto de esta moción, ponernos en contacto con la Mancomunidad de Canales del Taibilla ya que ni siquiera lo habíamos hecho.

Y haber sometido a este pleno, una moción más concreta sobre su uso y disfrute.

En su intervención, la Sra. Bas Bernal, dijo que, entendía y ofrecía como enmienda transaccional que se rectificara el texto del acuerdo y se incluyera y precisara la cesión con la palabra “gratuita”.

Puesto que, la palabra cesión, es la genérica para este acuerdo que se solicita a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Sin embargo, la cesión gratuita, es la que excluye la compraventa mientras que cesión sin explicar si es gratuita u onerosa no la excluye.

El Sr. Garre Izquierdo, manifestó que, prácticamente estaban de acuerdo con todo el contenido de la moción, aunque no se concretaba el sentido de lo que efectivamente es la cesión.

No obstante, podemos entender, que si solicitamos que nos cedan un derecho, es porque va a ser de forma gratuita.



Prosiguió, aclarando que, no la votarían de manera favorable, al ser muy genérica, no obstante, se abstendrían para no perjudicar su salida hacia adelante.

Asimismo, aunque entendían que se trataba de una cesión gratuita, solicitaban una aclaración al respecto.

Por su parte, el Sr. Vera Garre, defendió el contenido de la propuesta, argumentando que, una utilidad pública es beneficiosa para cualquier vecino de Torre-Pacheco.

Desconociendo, si en un momento dado, la palabra "gratuita" limitaría dicha cesión.

No obstante, si el proponente decidía aceptar dicha enmienda, en principio, su voto sería favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, manifestó que, si aceptaban la enmienda formulada por el grupo municipal Popular, su voto sería el de abstención.

La Sra. Bas Bernal, defendió la enmienda que había formulado.

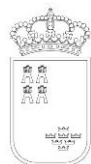
Asimismo, entendían que, todo lo que sea adquirir patrimonio, sobre todo, si no nos costaba nada, era muy conveniente para nuestro pueblo.

Y, aunque, después sea ésta su finalidad, o bien, lo que el próximo equipo de gobierno decida, no les impedía votar de manera favorable.

El Sr. Navarro Orenes, quiso recordar que, en la Comisión Informativa, manifestaron que se trataba de una cesión gratuita, por lo tanto, al no recogerse en la propuesta, solicitaban dicha aclaración.

Finalmente, el Sr. Galindo Rosique, aclaró que la intención es que la cesión sea gratuita y una vez aprobada esta propuesta negociarla ante este Organismo.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.



Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

53

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar la cesión gratuita de la parcela con referencia catastral 0297003XG8709E0001JQ cuya titularidad pertenece a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

SEGUNDO: Dar traslado del siguiente acuerdo a la presidenta de la MCT.

Undécimo punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejale de Urbanismo sobre actuaciones del Plan de Obras y Servicios 2022/2023.

La propuesta dice así:

“Alberto Galindo Rosique, Concejale Delegado de Urbanismo y Agricultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno municipal eleva la siguiente:

**PROPUESTA SOBRE ACTUACIONES PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
2022/2023.**

Visto que con fecha 24-2-2022, núm. de anotación 2022004189, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, escrito del Director General de Administración Local, en el que se pone de manifiesto que una vez aprobados por el Consejo Regional de Cooperación Local, de 18-2-2022, los criterios, objetivos y prioridades que han de presidir la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2022-2023, dicha Dirección General continúa con los trabajos preparatorios para la elaboración de dicho Plan, por lo que se nos comunican las Instrucciones para cumplimentar debidamente la documentación previa necesaria, con fecha límite de entrega, el 25-4-2022; Aunque



se mantienen las mismas dotaciones iniciales del Plan 2020-2021, incorpora como gran novedad, el hecho de suprimir la obligatoriedad de una aportación municipal mínima inicial, quedando ahora a criterio del Ayuntamiento la posibilidad de aportar o no recursos propios al Plan. Es decir, la subvención inicial dentro del límite de la cantidad asignada a ese municipio, podrá alcanzar el 100% del coste de la inversión o inversiones a realizar.

Además, su configuración como proyecto de gasto de carácter plurianual, abarcando el compromiso de gasto de la Comunidad Autónoma el importe correspondiente a 2 anualidades (2022-2023), va a permitir la posibilidad de reutilización de los remanentes que se generen a través del Plan Complementario (que al efecto programe ese Ayuntamiento solicitándolo junto con el Plan Base), y/o disminución en la aportación municipal de las actuaciones subvencionadas, en su caso.

En consonancia con lo indicado, la cantidad que corresponde a ese Ayuntamiento, teniendo en cuenta el citado acuerdo del Consejo Regional de Cooperación Local, asciende a 490.174 euros, significándole que cualquier exceso sobre la misma será asumido por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que con fecha 15-3-2022 se emite CERTIFICADO de la Intervención general en el que se constata que: “(...)solicitado certificado de existencia de crédito, para iniciar el expediente de contratación del “Plan de Obras y Servicios 2022-2023”, por el precio de licitación de hasta 1.013.238,38 Euros (IVA incluido), de los cuáles serán aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 490.174,00 €, y al Ayuntamiento de Torre-Pacheco corresponderá la aportación del importe de 523.064,38 €.

Que en el programa de gasto 1510 de “URBANISMO”, NO EXISTE CREDITO DISPONIBLE de 523.064,38 € requerido, por vinculación jurídica, suficiente en el Presupuesto Municipal según el estado de ejecución actual.”

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los proyectos de obras objeto de la subvención del P.O.S. de 2022-2023, con fecha 28 de abril de 2022 por acuerdo Pleno se aprobaron las siguientes actuaciones a programar objeto de la subvención del P.O.S. de 2022-2023:

1.- Proyecto básico y de ejecución de vestuarios con gradas en polideportivo municipal Jose A. García Tatono. Presupuesto total: 745.455,09 €. (Aportación CCAA: 381.225,73 €; Aportación municipal: 364.299,36 €.)



2.- Proyecto de Modificación Y Reparación de la Instalación Eléctrica de baja tensión en el Pabellón cubierto municipal de Roldán. Presupuesto total: 93.608,63 € (Aportación CCAA: 47.871,45 €; Aportación municipal: 45.737,18 €.)

3.- Modificación y Reparación de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión en varias instalaciones municipales clasificados como locales de pública concurrencia. (Polideportivo y Campo de fútbol de Balsicas) Presupuesto Presupuesto total: 121.391,75 €. (Aportación CCAA: 62.079,74 €; Aportación municipal: 59.312,01 €.)

CONSIDERANDO que con fecha 26 de mayo de 2022 por acuerdo Pleno se acordó subsanar error material o de hecho detectado en el acuerdo plenario de 28 de abril de 2022 en el sentido siguiente:

Donde dice: “(...) aprobar las siguientes actuaciones a programar objeto de la subvención del P.O.S. de 2022-2023:

1.- Proyecto básico y de ejecución de vestuarios con gradas en polideportivo municipal Jose A. García Tatono. Presupuesto total: 745.455,09 €. (Aportación CCAA: 381.225,73 €; Aportación municipal: 364.299,36 €.)”

Debe decir:

“(...) aprobar las siguientes actuaciones a programar objeto de la subvención del P.O.S. de 2022-2023:

1.- Proyecto básico y de ejecución de vestuarios con gradas en polideportivo municipal Jose A. García Tatono. Presupuesto total: 745.455,09 €. (Aportación CCAA: 380.222,81 €; Aportación municipal: 365.232,28 €.)”

Donde dice:

El IMPORTE TOTAL de todas la actuaciones previstas asciende a la cantidad de 958.455,47 €, de los cuales 490.174 €, los aportará la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y 468.281,47€ será la aportación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Debe decir:

El IMPORTE TOTAL de todas la actuaciones previstas asciende a la cantidad de 960.455,47 €, de los cuales 490.174 €, los aportará la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y 470.281,47€ será la aportación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

CONSIDERANDO que tras la supervisión del “Proyecto básico y de ejecución de vestuarios con gradas en polideportivo municipal José A. García Tatono” por la



Dirección General de Administración Local se emitió informe desfavorable con fecha 5 de agosto de 2022, entre otros motivos, por haber detectado partidas de obra con precios anormalmente bajos.

Una vez subsanada dicha deficiencia por el redactor del proyecto el presupuesto total del mismo asciende a: 866.420,46 €. (Aportación CCAA: 380.222,81 €; Aportación municipal: 486197,65 €.)

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. – Aprobar la siguiente actuación objeto de la subvención del P.O.S. de 2022-2023, una vez ha sido supervisada por la Dirección General de Administración Local:

1.- Proyecto básico y de ejecución de vestuarios con gradas en polideportivo municipal Jose A. García Tatono. Presupuesto total: 866.420,46 €. (Aportación CCAA: 380.222,81 €; Aportación municipal: 486.197,65 €.)

Segundo.- El importe total de todas la actuaciones previstas y objeto de subvención del P.O.S. de 2022-2023 asciende a la cantidad de 1.081.420,84 €, de los cuales 490.174 €, los aportará la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y 591.246,84 € será la aportación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Tercero. - Continuar con la restante tramitación del expediente.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, quiso recordar que, siempre había considerado que el P.O.S, eran unas obras muy necesarias para nuestro municipio siendo siempre el sentido de su voto favorable.

No obstante, se habían sometido numerosas modificaciones a este pleno al respecto, en este caso, el proyecto se encarecía en 120.000 euros.

Por tanto, solicitaba que se aclarara de donde iba a salir este dinero y si íbamos a comprometer los presupuestos del año 2023.

Así como, por qué el proyecto contenía partidas de obra con precios anormalmente bajos, tal y como, informó desfavorablemente la Dirección General de Administración Local.



Por su parte, la Sra. Bas Bernal, entendía que, este asunto debía seguir adelante, por tanto, su voto sería favorable.

Y, por supuesto, debía ultimarse y ejecutarse la obra en el plazo que nos habían marcado porque si no este dinero que no se consuma se destinará a otros Ayuntamientos.

57

El Sr. Navarro Orenes, en primer lugar, quiso recordar la postura de su grupo con respecto a este asunto en anteriores sesiones plenarias.

Insistiendo en que, eran proyectos necesarios y, por tanto, había que acometerlos con el dinero que teníamos y dejar de realizar otro tipo de gastos superfluos.

Asimismo, opinó que el equipo de gobierno, debía presentar ya los presupuestos del año 2023, dadas las fechas en las que estamos, incluyendo este proyecto y acometerlo, al igual que, todos los que sean necesarios.

Por estos motivos, a pesar de su necesidad, su posicionamiento sería en contra de este asunto.

El Sr. Vera Garre, defendió el contenido de la propuesta formulada, anunciando su voto favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín y la Sra. Bas Bernal, preservaron su posición con respecto a este asunto.

Finalmente, el Sr. Galindo Rosique, quiso aclarar que, solamente, se trataba de dar cumplimiento a un requerimiento de la Dirección General de Administración Local.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

Se procedió a la votación del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, la Sra. López Fernández, lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades



locales, se entiende que esta concejal se abstiene, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Duodécimo punto del orden del día. - Propuesta de modificación del contrato de "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Torre-Pacheco"

La propuesta dice así:

"M^a Carmen Guillén Roca, Concejal Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno municipal eleva la siguiente:

PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO".

Visto el expediente de referencia 44/22 VC, (sede electrónica 2022/3701P), que se tramita en este Ayuntamiento, para la modificación del contrato "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco" SE07/16, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2016, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31-03-2016, por el que se delegaban en la Alcaldía los actos de mero trámite del expediente de referencia.

Segundo.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término mu-



nicipal de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sujeto a regulación armonizada.

59

Tercero.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco” a la mercantil STV GESTION, S.L., (CIF: B-30365712).

Cuarto.- Con fecha 14 de marzo de 2022 se emitió informe técnico por D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez, responsable del contrato, en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio mencionado, debido a que las obras de las urbanizaciones de Santa Rosalía y de Los Cachimanes (Sector A.1) estaban paralizadas al inicio del expediente que motivó el actual contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Torre Pacheco, y por tanto no se incluyeron dichas urbanizaciones en dicho contrato, estando el Ayuntamiento obligado a la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en dicha urbanización.

Quinto.- Con fecha 11 de octubre de 2022, por la Concejalía de Personal y Contratación se acordó iniciar el expediente de modificación de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco” SE07/16 concediendo audiencia al interesado por el plazo de diez días, a los efectos de que pudiese formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinente.

Sexto.- Por la Intervención Municipal, con fecha 12 de octubre de 2022, se emitió Certificado de Existencia de Crédito para la modificación por importe de 295.288,58 €, más el 10% de IVA que asciende a 29.528,86 € lo que suma un total de 324.817,44 €. De este importe, se desglosa el siguiente detalle:

la modificación presupuestaria a realizar sobre el presupuesto del año 2022 para hacer frente a la modificación del contrato sería de 54.136,24 € (IVA incluido) co-



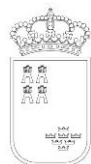
respondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022. En el mismo informe se certificó la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 54.136,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2/1620/2279903 "SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS".

Séptimo.- Con fecha 27 de octubre la empresa presentó su conformidad a la modificación propuesta a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (número de registro de entrada 2022026174).

Octavo.- Emitida propuesta de aprobación por la Responsable del Servicio de contratación, la misma ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal favorablemente.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas (LPAC).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), de conformidad con su Disposición Transitoria Primera, al tratarse de un contrato iniciado y adjudicado tras la entrada en vigor de dicho texto legal (9 de marzo de 2018).

Asimismo, y en cuanto al procedimiento de modificación, resulta aplicable lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).

Segundo.- Justificación de la modificación propuesta.

La modificación del contrato viene regulada por la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en sus artículos 203 a 207.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 203, la modificación propuesta se encuadra dentro de las reguladas por el artículo 205 c) por tratarse de una modificación no sustancial no prevista el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando justificado el interés público:

La prestación del servicio de limpieza viaria y de recogida de residuos forma parte de los servicios públicos que, de forma obligatoria, debe prestarse en todos los municipios, garantizando así las condiciones higiénicas y de salubridad para los vecinos del municipio.

Se cumplen los requisitos previstos en el apartado c) del artículo 205 de la Ley de contratos:

a) Justificación de la necesidad. Las urbanizaciones de Santa Rosalía y de Los Cachimanes (Sector A.1) estaban paralizadas al inicio del expediente que motivó el actual contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del



término municipal de Torre Pacheco, y por tanto no se incluyeron dichas urbanizaciones en dicho contrato.

Con respecto a la urbanización de Santa Rosalía se ha decir que las obras de urbanización han finalizado y ha sido recepcionadas por este Ayuntamiento a fecha 18 de febrero de 2022. Y con respecto a la urbanización de Los Cachimanes (Sector A.1), las obras de urbanización están prácticamente acabadas, por lo que su recepción es inminente.

Por lo que este Ayuntamiento está obligado a la prestación de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en dichas urbanizaciones.

b) Invariabilidad de la naturaleza del contrato. La modificación no tendrá como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

c) Esta modificación no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

d) Que la modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

e) Los servicios objeto de modificación no se hayan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro cuya tramitación se haya iniciado ya.

f) El valor de la modificación no excede, aislada o conjuntamente, del 10 %, excluido el IVA.

El precio del actual contrato es de 12,296.148,28 € (3,074.037,07 €/anual x 4 años) y el precio de la modificación asciende a la cantidad de 295.288,58 €. Por lo que la modificación del contrato es del 2,401472179 %.

Tercero.- Procedimiento.

Para la tramitación del expediente de modificación se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 102 del RCAP, y de los artículos 191, 207 y 242.4 de la LCSP (audiencia al contratista y autorización del órgano de contratación.)



No procede recabar dictamen preceptivo del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, al tratarse de una modificación cuya cuantía no excede de 6.000.000,00 €.

63

Cuarto.- Modificación del gasto.

Según consta en el Informe Técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 14 de marzo de 2022, supone variación sobre el precio de Adjudicación por importe de 295.288,58 €, más el 21% de IVA que asciende a 29.528,86 € lo que suma un total de 324.817,44 € lo que supone una alteración del 2,40 % sobre el precio del contrato.

- 1.- Precio de adjudicación: 3.381.440,78 € anuales, siendo la base imponible de 3.074.037,07 € y 307.403,71 € correspondientes al 10% de IVA.
- 2.- Presupuesto Base de Licitación: 3.171.396,77 € anuales (IVA no incluido).
- 3.- Con 10% de IVA: 3.488.536.45 €

Quinto.- Competencia.

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el técnico competente en la materia, la Concejala Delegada de Personal y Contratación que suscribe eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco” SE07/16 adjudicado a STV GESTION, S.L., (CIF: B-30365712), en el sentido de ampliar el precio de adjudicación en 295.288,58 €, más el 10% de IVA que asciende a 29.528,86 € lo que suma un total de 324.817,44 € lo que supone una alteración del 2,40 % sobre el precio del contrato. De este importe, se desglosa el siguiente detalle:



la modificación presupuestaria a realizar sobre el presupuesto del año 2022 para hacer frente a la modificación del contrato sería de 54.136,24 € (IVA incluido) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe de 54.136,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2/1620/2279903 "SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS" correspondiente a la anualidad 2022.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos municipal, a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma e indicarle la obligatoriedad de formalizar la modificación en el mismo plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución (219.2 y 156 TRLCSP).

Quinto.- Requerir al interesado para que, dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, presente fianza definitiva complementaria por importe de 14.764,43 Euros, correspondientes al 5% de la ampliación del precio de adjudicación (IVA excluido)."

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, quiso indicar que, sobre esta modificación se emitió informe con fecha 14 de marzo de este año.

Iniciándose, el expediente el 11 de octubre, por tanto, lo que es de cuestionar es que esta modificación, se someta al pleno a fecha 29 de diciembre de 2022.

Referente a los meses de noviembre y diciembre, por ello, se preguntaba para que estaban los miembros de la oposición si ya se ha acordado y se está haciendo.

Sin embargo, a pesar de ello, no iban a dejar que estos residenciales se quedaran sin limpiar y sin recogida de residuos teniendo todo su derecho.

En su intervención, la Sra. Bas Bernal, defendió que era un servicio exclusivamente municipal que, había que prestar a estos vecinos cuyas urbanizaciones ya han sido entregadas.

Por tanto, no tenían ningún inconveniente, en votar esta modificación del contrato original, de manera favorable.



El Sr. Navarro Orenes, manifestó que, una vez examinada toda la información, era cierto que se trataba de un derecho de sus vecinos.

65

Por tanto, no iban a oponerse al mismo, aunque querían manifestar que el importe del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos, era por más de 4 millones de euros.

Y, no teniendo un presupuesto, el equipo de gobierno, debía haberlo previsto y contemplado con más antelación.

El Sr. Vera Garre, defendió que no se conocía cuando se iban a terminar las obras de dichas urbanizaciones ni su fecha de recepción por el Ayuntamiento.

Prosiguió, apoyando la propuesta formulada, anunciando su voto favorable.

En el segundo turno de intervenciones, hubo un breve intercambio de impresiones, entre el Sr. Garre Izquierdo y el Sr. Vera Garre, defendiendo la postura de su grupo con respecto a este asunto.

Finalmente, la Sra. Guillén Roca, agradeció los votos favorables emitidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



Décimo tercer punto del orden del día.- Propuesta sobre prórroga del contrato de "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Torre-Pacheco"

La propuesta dice así:

"M^a Carmen Guillén Roca, Concejala Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno municipal eleva la siguiente:

PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO".

Visto el expediente de referencia 159/22 VC, (sede electrónica 2022/14700B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la prórroga del contrato "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco" SE07/16, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2016, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31-03-2016, por el que se delegaban en la Alcaldía los actos de mero trámite del expediente de referencia.

Segundo.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco", por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco" a la mercantil STV GESTION, S.L., (CIF: B-30365712).



Cuarto.- Con fecha 19 de diciembre de 2018 se suscribió el contrato, entrando en vigor el 1 de enero de 2019, y determinándose, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que regía la contratación, que el plazo de duración del mismo sería de cuatro años, prorrogables de año en año, hasta un máximo de seis años.

Quinto.- Con fecha 14 de marzo de 2022 se emitió informe técnico por D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez, responsable del contrato, en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio mencionado, debido a que las obras de las urbanizaciones de Santa Rosalía y de Los Cachimanes (Sector A.1) estaban paralizadas al inicio del expediente que motivó el actual contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Torre Pacheco, y por tanto no se incluyeron dichas urbanizaciones en dicho contrato, estando el Ayuntamiento obligado a la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en dicha urbanización.

Sexto.- Con fecha 11 de octubre de 2022, por la Concejalía de Personal y Contratación se acordó iniciar el expediente de modificación de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco” SE07/16 concediendo audiencia al interesado por el plazo de diez días, a los efectos de que pudiese formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinente.

Séptimo.- Por la Intervención Municipal, con fecha 12 de octubre de 2022, se emitió Certificado de Existencia de Crédito para la modificación por importe de 295.288,58 €, más el 10% de IVA que asciende a 29.528,86 € lo que suma un total de 324.817,44 €.

Octavo- Con fecha 27 de octubre la empresa presentó su conformidad a la modificación propuesta a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (número de registro de entrada 2022026174).



Noveno.- Se somete a aprobación del Pleno en esta misma sesión la modificación del contrato de referencia en el sentido de ampliar el precio de adjudicación en 295.288,58 €, más el 10% de IVA que asciende a 29.528,86 € lo que suma un total de 324.817,44 € lo que supone una alteración del 2,40 % sobre el precio del contrato. De este importe, se desglosa el siguiente detalle:

La modificación presupuestaria a realizar sobre el presupuesto del año 2022 para hacer frente a la modificación del contrato sería de 54.136,24 € (IVA incluido) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Décimo.- Emitida propuesta de aprobación por la Responsable del Servicio de contratación, la misma ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal favorablemente.

ATENDIDO, que con fecha 26 de septiembre de 2022, la Concejala Delegada de Personal y Contratación, puso de manifiesto a la mercantil S.T.V. GESTIÓN S.L. (B-30365712) que para el 1 de enero de 2023 se va a proceder a prorrogar el contrato de referencia, según lo estipulado en el artículo 29 de la LCSP.

ATENDIDO, que con fecha 26 de septiembre de 2022, D. Ramon Ángel Cabrera Sánchez, responsable del contrato de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco” SE07/16, pone de manifiesto que no hay inconveniente en proceder a la prórroga.

ATENDIDO, que con fecha 23 de diciembre de 2022 se ha emitido informe complementario por la Responsable del Servicio de Contratación.

RESULTANDO, por lo expuesto, que la prórroga del contrato por un año resulta ajustada a derecho, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Legislación aplicable.

El primer y esencial aspecto a tener en cuenta es cuál es la Ley aplicable a la prórroga de contrato propuesta.

La actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero dispone en su Disposición Transitoria primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se registrarán en cuanto a su cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Aquellos contratos adjudicados una vez entrada en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por ella.



2º.- Duración de los contratos.

La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo. Los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

3º.- Procedimiento a seguir.

Se ha emitido informe del responsable del Contrato en el que se ha informado sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato y en el que se concluye que no existe inconveniente para proceder a la prórroga.

El acto administrativo y su notificación en todo caso ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial, o de las sucesivas prórrogas, no teniendo cabida la prórroga una vez extinguido el vínculo obligatorio por vencimiento del término, encontrándose en vigor el contrato, ya que termina el próximo 31 de diciembre de 2022.

4º.- Órgano competente.

La competencia corresponde el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.



5º.- Informe de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por parte de la Intervención se debe emitir un informe de fiscalización previa, realizando las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación.
- Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en la Ley de Contratos aplicable.
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.
- En su caso, que los compromisos plurianuales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- En su caso, que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplan los requisitos normativos.
- Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato.



Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el técnico competente en la materia, la Concejal Delegada de Personal y Contratación que suscribe eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

72

PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la prórroga del de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco” SE07/16, suscrito con la mercantil STV GESTION, S.L., (CIF: B-30365712), a partir del día 1 de enero de 2023, por un período de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, por el precio de 3.335.321,82 €, más el 10% de IVA, que asciende a 333.532,18 €, lo que suma un total de 3.668.854 €, , con cargo a la aplicación presupuestaria 2/1620/2279903.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos municipal, a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Responsable del contrato.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, consideró que, a estas alturas del año y sin unos presupuestos del 2023, teniendo en cuenta, las modificaciones presentadas, así como, los levantamientos de reparos, evidentemente, conllevaba a una disminución de otras partidas presupuestarias también necesarias.

Asimismo, preguntó si no habían tenido tiempo suficiente para licitar que, a fecha 29 de diciembre, sometieran una renovación de un contrato de estas magnitudes siendo uno de los más importantes del Ayuntamiento.

La Sra. Bas Bernal, consideró que, existía cierto abandono y dejadez intencionada porque evidentemente el coste de este servicio, sería superior al que estamos pagando, al tener que proporcionar más prestaciones con las nuevas exigencias, por ejemplo, respecto a los contenedores marrones.

Además, el precio que pagamos por este servicio no podía ser inferior a su coste con lo cual, si hay que hacer una prestación



mayor por parte de la empresa adjudicataria del mismo, evidentemente, los recibos iban a subir.

Asimismo, la cuestión era que, el hecho de que ahora se prorrogara no iba a significar que se pudieran asumir las nuevas prestaciones que tenía que hacer la empresa.

Todo ello, cumpliendo la legalidad vigente, por tanto, entendían que sería un contrato con un importe diferente, evidentemente, superior.

Aunque, la prórroga venía exigida porque no se había realizado a tiempo, al haber llegado al vencimiento del contrato, al igual que, estaba sucediendo con todos los contratos de este Ayuntamiento.

El Sr. Navarro Orenes, en primer lugar, quiso remarcar que, por Ley, en el mes de octubre se tenían que plantear y empezar a preparar los presupuestos para el año 2023 y aprobarse en este mes de diciembre.

No obstante, y sin unos presupuestos, a fecha 29 de diciembre, estábamos ante la prórroga de un contrato tan importante que entraba en vigor en tan solo dos días.

Prosiguió, proclamando su voto en contra, argumentando que, debíamos tener un presupuesto y haber subsanado las deficiencias que correspondan.

Finalmente, quiso aclarar que, no tenían nada en contra ni del servicio ni con la empresa adjudicataria, sin embargo, si con la gestión que hacían al respecto.

El Sr. Vera Garre, defendió que su trámite y gestión, tal y como, se recogía en la propuesta, había sido el adecuado, por lo tanto, votarían de manera favorable.

Finalmente, la Sra. Guillén Roca, quiso remarcar que, los técnicos ya estaban elaborando la redacción del pliego de este contrato conforme a la Ley de Residuos que, recientemente, se aprobó el pasado mes de Julio.

Y, agradeció, los votos favorables emitidos.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

74

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Décimo cuarto punto del orden del día.- Propuesta conjunta de los grupos municipales Independiente y Socialista para exigir una financiación regional justa para Torre-Pacheco.

Su texto es el que sigue:

“D. Carlos López Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Raúl Lledó Saura, portavoz adjunto del Grupo Municipal Independiente en el Ayuntamiento de Torre Pacheco desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a la **FINANCIACIÓN Y TRATO JUSTO PARA TORRE PACHECO EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CARM 2023.**

PROPUESTA

Las **Entidades Locales** se enfrentan hoy día a múltiples retos: establecer una articulación óptima con las restantes **Administraciones Públicas**, una precisa definición de sus competencias, el fomento de iniciativas de empleo, la planificación de programas y acciones a corto y medio plazo.

Múltiples desafíos dentro de un contexto de descentralización cada vez mayor que debe ir acompañado de una financiación justa de las **Entidades Locales**, puesto que asumen un papel fundamental y decisivo en el día a día de la gestión municipal asumiendo competencias propias.

Es imprescindible establecer con claridad los principios y medidas que, desde la Administración Autonómica, refuercen la autonomía local y contribuya a garantizar la suficiencia financiera que consagran los artículos 137 y 142 de la **Constitución Española**. En el mismo sentido se pronuncia la **Carta Europea de Autonomía Local**, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988.

El texto constitucional define los tres pilares para la suficiencia financiera de las



Entidades Locales que debe asentarse en los tributos propios, cada vez más limitados, y las participaciones en los tributos del **Estado** y las **Comunidades Autónomas** que han de nutrir las haciendas locales.

Sin embargo, esta última fuente de ingresos, la participación en los tributos de la Administración Autónoma, no ha sido asumida con la importancia que la **Constitución Española** le dio al calificarla como un pilar de la financiación.

Esta situación ha provocado que, entre otras acciones, la Federación de Municipios de la Región de Murcia haya solicitado a la CARM, el pasado 7 de Diciembre, que transfiera a los Ayuntamientos los fondos que les corresponden a la extinta Diputación, y que ascienden a 294 millones de euros, además de exigir una Ley de Financiación que solucione de una vez por todas el trato desigual que el Gobierno Regional otorga a los municipios.

Durante este mes de Diciembre se han conocido los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma 2023, presentados en la Asamblea Regional, donde continúa el trámite parlamentario de aprobación.

El presupuesto total asciende a **6.029 millones de euros, lo que supone un crecimiento de 569 millones de euros respecto al ejercicio anterior**. En 2023, el Gobierno Regional prevé un capítulo de inversiones que asciende a 469 millones de euros.

Para el año 2023, la Comunidad ha establecido actuaciones de inversión en **Torre Pacheco por un importe de 605.832 €**, lo que depara un total de **16,24 € por habitante**. La media regional en inversiones por habitante es de 127,94 euros. Un año más, nos situamos a la cola, en lo que a inversiones se refiere, exactamente los penúltimos, junto a nuestros desafortunados vecinos de Región, ARCHENA, que ocupa el antepenúltimo puesto, y LAS TORRES DE COTILLAS, que se sitúa en el farolillo rojo. Si se realizara un reparto equitativo de inversiones, **en el caso de Torre Pacheco, nuestro municipio debería haber recibido ajustado a la media regional, un total de 4.771.661,07 € en inversiones, esto es, 4.165.829 € que no irán a las carreteras de Torre Pacheco, ni a sus institutos, centros de salud, colegios, etc.**

Si entramos en el detalle de las inversiones, nos encontramos las siguientes:

- Rehabilitación Centro de Salud Oeste. 20.670 €
- Obras menores de Conservación. 45.450 €
- Refuerzo del firme de la RM-F26: 100.000 €
- Refuerzo del firme en RM-F29: 163.425 €
- Reparaciones diversas en carreteras: 31.200 €
- POS 2022-2023: 245.087 €

Respecto al Plan de Obras y Servicios, sobra decir que esta subvención existe desde que la CARM heredase de la extinta diputación la condición de administración territorial, utilizando los fondos que corresponden a estas y quedándose el resto, tal y como ha denunciado la FMRM.

En el caso del resto de inversiones, una vez más nos encontramos con dos inversiones de parcheo de carreteras, que no abordan el problema integral que tienen las carreteras de nuestro municipio, que son una de las más transitadas de la



Región de Murcia y necesarias para el desarrollo del sector agro tan importante en el Campo de Cartagena. Una vez más, no se incluye, como sucede en otros municipios, actuaciones de climatización de centros públicos, como el CEIP Ntra. Sra. del Rosario, o de rehabilitación de los IES públicos.

Es un hecho cierto e incuestionable la existencia de una deuda histórica del Gobierno Regional con nuestro municipio. Desde hace más de una década venimos liderando el farolillo rojo del gasto, con el perjuicio que eso supone para los ciudadanos de Torre Pacheco. **Se acumulan ya más de 74 millones de euros de deuda histórica en estos últimos 14 años.** Ha llegado el momento de que la Corporación Municipal lidere las reivindicaciones de un sistema de financiación local justo para nuestra Región, que tenga en cuenta las circunstancias sociales, económicas y poblacionales de cada uno de los municipios de la Región para que, **desde los principios de solidaridad y ordinalidad, establezcamos un nuevo sistema en el que no haya murcianos de primera, ni de segunda.**

Por todo lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir al Gobierno Regional un trato justo a Torre Pacheco, concretado en el aumento del gasto en nuestro municipio, en el ámbito de los servicios que la administración regional presta a los ciudadanos, las inversiones, y el apoyo a los colectivos sociales, culturales, deportivos, etc., con el objetivo de que en el Presupuesto Regional de 2023 Torre Pacheco se sitúe, al menos, en la media de gasto regional territorializado.

SEGUNDO.- Instar a la Asamblea Regional de Murcia a la urgente aprobación de una Ley de Financiación Local de la Región de Murcia, que atienda a criterios sociales, económicos, de población, y que tenga en cuenta los principios de solidaridad entre territorios y ordinalidad.

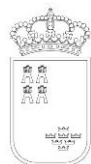
CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y a los Grupos Políticos con representación en la Asamblea Regional.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, aseveró que, era necesario esa Ley financiación justa, al tener un trato desigual con respecto a otros municipios.

Además, debíamos tener en cuenta que, había disminuido la inversión estatal en nuestra región.

Por tanto, en Torre Pacheco, parecía que éramos ciudadanos de segunda a ojos tanto del Gobierno Central como Regional.

La Sra. Bas Bernal, expuso la enmienda de adición formulada por su grupo municipal, cuyo texto es el que sigue:



“El Grupo Municipal del Partido Popular propone al amparo del art. 58.1 A del RD 2568/1986 para su debate y aprobación en el pleno ordinario a celebrar el 29 de diciembre la siguiente **ENMIENDA PARCIAL**:

77

ENMIENDA DE ADICIÓN A LA PROPUESTA CONJUNTA DEL PI Y PSOE SOBRE FINANCIACIÓN REGIONAL JUSTA PARA TORRE PACHECO

Ampliar la propuesta con la adición del siguiente párrafo:

CUARTO.- (pues el denominado “cuarto” es en realidad el tercero de la propuesta):

Solicitar al Gobierno de España una financiación justa para la región de Murcia. - Torre-Pacheco, 28 de diciembre de 2022.”

Por tanto, si aceptaban la enmienda su voto sería favorable.

Prosiguió, mostrando la postura de su grupo con respecto a este asunto, amparando, entre otros argumentos que, cuando nuestra Comunidad Autónoma, dejara de ser la peor financiada de toda España.

Se podría acometer esta regulación que mejorara las aportaciones que la Comunidad Autónoma hacía a los Ayuntamientos.

El Sr. Garre Izquierdo, quiso precisar que, desde la perspectiva de su grupo, consideraban que no se abordaba la raíz del problema real que es el sistema de las Autonomías.

Por tanto, la financiación de las regiones, debía abordarse con solidaridad nacional, velando por los intereses del conjunto de los españoles no de cada región o municipio exclusivamente.

Por su parte, el Sr. Lledó Saura, defendió lo expuesto en la propuesta formulada.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, continuó exponiendo la postura de su grupo con respecto a este asunto.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, comunicó que, si se aceptaba la enmienda de adición formulada por el grupo municipal Popular, su voto sería favorable y, en caso contrario, se abstendrían.



Por su parte, el Sr. López Martínez, amparó el posicionamiento de su grupo con respecto a este asunto.

Respecto a la enmienda de adición, dijo que la aceptaba porque tenía la voluntad de que esta propuesta se aprobara por unanimidad al considerar que, era adecuado para Torre-Pacheco.

Finalmente, el Sr. Lledó Saura, también quiso aclarar la posición de su grupo sobre este asunto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Exigir al Gobierno Regional un trato justo a Torre Pacheco, concretado en el aumento del gasto en nuestro municipio, en el ámbito de los servicios que la administración regional presta a los ciudadanos, las inversiones, y el apoyo a los colectivos sociales, culturales, deportivos, etc., con el objetivo de que en el Presupuesto Regional de 2023 Torre Pacheco se sitúe, al menos, en la media de gasto regional territorializado.

SEGUNDO.- Instar a la Asamblea Regional de Murcia a la urgente aprobación de una Ley de Financiación Local de la Región de Murcia, que atienda a criterios sociales, económicos, de población, y que tenga en cuenta los principios de solidaridad entre territorios y ordinalidad.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y a los Grupos Políticos con representación en la Asamblea Regional.



CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España una financiación justa para la región de Murcia.

Décimo quinto punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular contra la subida de los caudales ecológicos recogida en el Plan Hidrológico de la Cuenca de Tajo.

79

La propuesta dice así:

“D^a Paloma Bas Bernal, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, presenta ante el Pleno ordinario, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN** contra **LA SUBIDA DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS RECOGIDA EN EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL TAJO**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Trasvase Tajo-Segura es la infraestructura hidráulica más importante de España, y desde hace más de cuarenta años se ha consolidado como la dotación más solidaria y que genera más riqueza de nuestro país, llevando sus aguas excedentarias a la cuenca del Segura que padece un déficit hídrico estructural.

Este Trasvase tiene un impacto en el P.I.B. español de más de 3.000 millones €, genera 110.000 puestos de trabajo directos y otros 250.000 indirectos. Además, beneficia a 200.000 hectáreas de regadío y a más de 50 millones de árboles frutales.

Esta gran infraestructura trae agua desde la cabecera del Tajo hasta la cuenca del Segura y la distribuye a las zonas regables. Hoy, gracias a este aporte de agua, se hace posible que casi tres millones de personas de las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Almería, puedan disponer desde hace ya 43 años, de recursos hídricos suficientes para atender su consumo doméstico. Tal es su importancia que casi la mitad del agua que se utiliza en los hogares del sureste procede del río Tajo, lo que nos dice que si este Trasvase dejara de existir se producirían importantes restricciones no solo en el regadío, sino que también afectaría de una manera importante al abastecimiento de las poblaciones e incluso en el tejido industrial y el sector turístico.

El espectáculo dantesco que estamos viviendo con la tramitación de los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Tajo y del Segura (tercer ciclo de planificación hidrológica) no tiene parangón. El último acto tuvo lugar en la reunión del Consejo Nacional del Agua, el pasado 29 de noviembre, donde una vez más, el Gobierno de Pedro Sánchez volvió a castigar a los murcianos, engañó a los regantes e incluso a los socialistas de la Región de Murcia y de la Comunidad Valenciana, a los que supuestamente prometió que los caudales ecológicos del Tajo solamente se incrementarían, en función de un futuro plan de seguimiento, hasta los 7 m³/segundo, tal y como recogía el borrador de Real Decreto aprobatorio del plan del Tajo: “la subida de los caudales ecológicos estará vinculada al buen estado de las masas de agua”, y ante esta postura, el responsable de Agua de Castilla la Mancha anunció que si se vinculaba el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo al



Plan de Seguimiento, su voto sería negativo, “salvo que a mí esto se me aclare, lo que podría cambiar el sentido de mi voto”. La reacción no se hizo esperar. Tomó la palabra el Secretario de Estado de medio ambiente, Hugo Morán y dijo que los caudales ecológicos iban a entrar en vigor como estaban previstos en el Plan Hidrológico del Tajo, diga lo que diga el Plan de Seguimiento, pues esta es una propuesta que no está dentro de la planificación hidrológica, manifestando que no es posible vincular el régimen de caudales ecológicos a ningún plan de seguimiento, porque la sentencia del Tribunal Supremo obliga a establecer el régimen de caudales ecológicos. Unos caudales que se establecen para todo el ciclo de planificación y ya no se pueden modificar hasta el próximo ciclo, por lo tanto, lo previsto en el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo no tenía marcha atrás, y la subida de los caudales ecológicos del Tajo pasaría a 7 m³/segundo en el momento de su aprobación por el Consejo de Ministros, a 8 m³/segundo el 1 de enero de 2026 y a 8'65 m³/segundo el 1 de enero de 2027. Ante esta situación, un tanto esperpéntica, la Consejera de Valencia, Isaura Navarro, preguntó al Secretario de Estado, como se podría cuadrar todo esto, y este le respondió que “nos preocuparemos de que el texto que llegue al Consejo de Estado sea lo suficientemente pulcro como para que no merezca ningún reproche”.

Así se sucedieron los acontecimientos del mayor ataque al Trasvase de las últimas décadas. El Plan de seguimiento era una propuesta trampa. Una cortina de humo para despistar. Pero la realidad es que desde el Ministerio nos engañaron a todos con unas artes poco serias, impropias de la Administración General del Estado, que siempre había destacado por su seriedad y rigor en los actos administrativos. Una muestra más de la deslealtad y la traición de este gobierno sanchista, que además tiene una clara hoja de ruta, que no es otra que la de cerrar el Trasvase Tajo-Segura, cómo ya anunció el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, hace más de cuatro años en Albacete.

El incremento de caudales propuesto en este tercer ciclo de planificación para el río Tajo es, a todas luces excesivo, incluido en el supuesto de que se mantuviera en los 7 m³/s, y así lo demuestran los análisis hidráulicos realizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el área escénica del Tajo a su paso por Aranjuez, que han puesto de manifiesto que el aumento de caudales mínimos de los 6 m³/s hoy vigentes, hasta los nuevos propuestos, estacionales y con media global de 8'65 m³/s, no supone ningún impacto sobre la altura de la lámina de agua (sobre elevación media de 0 cms) en casi la mitad del tiempo, y una elevación media del orden de 2 cms en el resto. Es imprescindible contraponer este pequeño incremento de 2 cms en la lámina de agua y lo que ello conlleva, con las ingentes pérdidas que se van a producir en el sureste español al no tener disponible este volumen de agua, fundamental para el tejido socioeconómico y para afrontar el reto demográfico.

Esto es un auténtico despropósito, porque no es de recibo que por una decisión basada estrictamente en la oportunidad política y que carece de toda racionalidad técnico-científica, se ponga en peligro todo aquello que el Trasvase Tajo-Segura ha generado en sus 43 años de vida.

Este engaño histórico, supone un gravísimo ataque a la Región de Murcia y al sureste español con un enorme impacto socioeconómico. Este recorte al Trasvase



no viene respaldado por criterios técnicos, sino que se trata de una decisión política, ideológica, sectaria y partidista.

Aprobar el Plan Hidrológico del Tajo con el incremento de los caudales ecológicos propuestos supondrá, tal y como afirma el estudio realizado por el Instituto Euromediterráneo del Agua y por el catedrático Joaquín Melgarejo, una merma de 105 hm³ para la demarcación hidrográfica del Segura, la práctica eliminación de al menos 27.000 hectáreas de regadío, así como poner en peligro 15.322 empleos de un sector que aporta, desde el sureste español, más de 3.000 millones de euros al PIB español. El informe de la Universidad de Alicante recoge también que la subida de los caudales ecológicos en el Tajo, conllevaría un perjuicio patrimonial de 5.700 millones de euros, 4.000 de ellos por lucro cesante en las explotaciones agrícolas y pérdidas en la producción por importe de 122 millones de euros. Y un dato a tener muy en cuenta es que el agua para consumo humano se encarecería 13,3 millones de euros al año.

Con estas modificaciones, sectarias e ideológicas, el Gobierno Central muestra su hoja de ruta para cerrar el Trasvase Tajo-Segura buscando fórmulas para cumplir este propósito, negando un recurso que por Ley corresponde al Levante, rompiendo el consenso en materia hídrica y perjudicando a tres millones de españoles, penalizando así a las regiones que sí son eficientes en el uso del agua y modélicas en su tratamiento y depuración.

La Región de Murcia con el presidente Fernando López Miras a la cabeza, no va a tolerar más ataques al Trasvase Tajo-Segura. Lo vamos a defender siempre, con argumentos sólidos y ante quien sea necesario, apoyando a los regantes y a los intereses del millón y medio de murcianos. No vamos a bajar los brazos. Daremos cuantas batallas tengamos que dar y llegaremos hasta donde sea necesario para detener esta sinrazón, que va a hipotecar el futuro de la Región de Murcia y sus ciudadanos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco en Pleno inste al Gobierno de la Nación a:

- 1.- Que el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico reevalúe y revise la estimación de los caudales ecológicos a implantar en el río Tajo entre Bolarque y Aranjuez, teniendo en consideración los análisis facilitados tanto por el Sindicato Central de Regantes, como por el Gobierno de la Región de Murcia.
- 2.- Que mientras NO se revisen, se estudien y se apliquen los criterios técnicos de los caudales ecológicos en el río Tajo entre Bolarque y Aranjuez, NO se proceda a la aprobación por parte del Consejo de Ministros del Plan Hidrológico del Tajo.
- 3.- Incorporar al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura su compatibilidad con la ampliación de las concesiones para abastecimiento humano, que no implican



ninguna nueva demanda, sólo redistribución de la forma de suministro para reducir el precio del agua.

4.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco rechaza cualquier recorte al Trasvase Tajo Segura y se realicen los envíos en base a las reglas del Memorándum del Tajo.

5.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco rechaza cuantos ataques se produzcan contra el Trasvase Tajo-Segura, y apoya todas las acciones judiciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo desde el gobierno de la Región de Murcia, en defensa de los intereses de todos los murcianos, en caso de que se apruebe por el Consejo de Ministros la subida de los caudales ecológicos previstos en el Plan Hidrológico del Tajo, anunciado en el Consejo Nacional del Agua celebrado el pasado 29 de noviembre.

6.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco apoya cuantas acciones sean emprendidas por los regantes murcianos en defensa del Trasvase Tajo-Segura. - Torre Pacheco, 16 de diciembre de 2022.”

Durante su exposición, la Sra. Bas Bernal, anunció que suprimían el tercer acuerdo recogido en la propuesta.

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, manifestó su conformidad con respecto a este asunto, defendiendo que, el agua, es un asunto de supervivencia y extrema necesidad para el Levante Español.

El Sr. Navarro Orenes, expuso la enmienda de adición formulada por su grupo municipal, cuyo texto es el que sigue:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Instar al Pleno de este Ayuntamiento a mostrar públicamente su rechazo al acuerdo aprobado por el Consejo Nacional del Agua para reducir el caudal del trasvase Tajo-Segura.

SEGUNDO.- Instar al Pleno a manifestar el apoyo expreso a nuestros vecinos agricultores ante el perjuicio que suponen para ellos las políticas de recorte del trasvase Tajo-Segura.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que rechace el acuerdo aprobado en el Consejo Nacional del Agua que supone la reducción del 50% del caudal trasvasable del Tajo al Segura.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Nación a que ponga en marcha un Plan Nacional del Agua para garantizar el suministro a todos los rincones de España para los distintos usos.



No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 28 de diciembre de 2022.”

En su exposición, quiso precisar que, su grupo también había presentado una propuesta sobre este asunto recogida en el décimo séptimo punto del orden del día.

Así como que, tras la celebración de la Comisión Informativa, le constaba que el Sr. Galindo Rosique, había formulado una enmienda a la totalidad de esta propuesta.

Y, aunque, la propuesta formulada por el grupo municipal Popular, son hechos evidentemente ciertos.

Si la enmienda a la totalidad, finalmente, se presentaba su grupo se adhería porque en Torre-Pacheco, claramente, necesitábamos el agua, por tanto, estos acuerdos debían llegar al Organismo competente para llevar a cabo dicha finalidad.

El Sr. Sánchez Saura, consideró que lo más adecuado, sería votar una moción conjunta en un tema tan importante como éste, dejando a un lado la ideología de partidos.

Por su parte, el Sr. Galindo Rosique, quiso explicar que, en la Comisión Informativa, la Presidencia, le encomendó unificar las propuestas presentadas por el grupo municipal Vox y Popular, con la intención de que este asunto se aprobara por unanimidad.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso aclarar que, aceptaría la enmienda a la totalidad si suprimían el tercer acuerdo que también se recogía en su propuesta, tal y como, anteriormente había manifestado, al estar su redacción confusa sin saber muy bien que es lo que quería decir.

Y, en esos términos, por transacción de todos los partidos aquí representados, aceptarían la enmienda a la totalidad.

El Sr. Navarro Orenes, se sumó a la enmienda a la totalidad, tal y como, estaba redactaba al pretender una solución al respecto de forma unánime.

El Sr. Sánchez Saura, reiteró su postura con respecto a este asunto.



Por su parte, el Sr. Galindo Rosique, les agradeció los votos favorables emitidos.

En estos momentos, intervino la Presidencia, para indicar que en un tema tan importante como éste, al igual que en otros, debían someterse al pleno de forma conjunta, dejando a un lado la ideología y estar unidos para que las peticiones tuvieran más fuerza.

Seguidamente, procedió a someter a votación, en primer lugar, la enmienda a la totalidad, tal y como, estaba redactada.

Antes de su votación, la Sra. Bas Bernal, planteó una cuestión de orden, basándose en lo dispuesto en el artículo 49 del R.O.M, referente a las reglas del orden de las intervenciones.

Argumentando que, como proponente de la propuesta, debería haber intervenido la última en el segundo turno de intervenciones.

La Presidencia, le indicó que, había hecho uso de los dos turnos de palabra.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal de la enmienda a la totalidad de la propuesta, formulada por el Sr. Galindo Rosique, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quedando aprobada la siguiente propuesta conjunta de forma unánime:

“LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE PARTIDO INDEPENDIENTE, PSOE, VOX, PARTIDO POPULAR Y CONCEJAL NO ADSCRITA, AL



AYUNTAMIENTO PLENO PRESENTAN LA SIGUIENTE PROPUESTA CONJUNTA:

“MOCIÓN EN DEFENSA DEL TRASVASE TAJO-SEGURA Y CONTRA LA SUBIDA DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS RECOGIDA EN EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL TAJO

85

El Trasvase Tajo-Segura es la infraestructura hidráulica más importante de España, y desde hace más de cuarenta años se ha consolidado como la dotación más solidaria y que genera más riqueza de nuestro país, llevando sus aguas excedentarias a la cuenca del Segura que padece un déficit hídrico estructural.

Este Trasvase tiene un impacto en el P.I.B. español de más de 3.000 millones €, genera 110.000 puestos de trabajo directos y otros 250.000 indirectos. Además, beneficia a 200.000 hectáreas de regadío y a más de 50 millones de árboles frutales.

Esta gran infraestructura trae agua desde la cabecera del Tajo hasta la cuenca del Segura y la distribuye a las zonas regables. Hoy, gracias a este aporte de agua, se hace posible que casi tres millones de personas de las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Almería, puedan disponer desde hace ya 43 años, de recursos hídricos suficientes para atender su consumo doméstico. Tal es su importancia que casi la mitad del agua que se utiliza en los hogares del sureste procede del río Tajo, lo que nos dice que si este Trasvase dejara de existir se producirían importantes restricciones no solo en el regadío, sino que también afectaría de una manera importante al abastecimiento de las poblaciones e incluso en el tejido industrial y el sector turístico.

El incremento de caudales propuesto en este tercer ciclo de planificación para el río Tajo es, a todas luces excesivo, incluido en el supuesto de que se mantuviera en los 7 m³/s, y así lo demuestran los análisis hidráulicos realizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el área escénica del Tajo a su paso por Aranjuez, que han puesto de manifiesto que el aumento de caudales mínimos de los 6 m³/s hoy vigentes, hasta los nuevos propuestos, estacionales y con media



global de 8'65 m³/s, no supone ningún impacto sobre la altura de la lámina de agua (sobre elevación media de 0 cm) en casi la mitad del tiempo, y una elevación media del orden de 2 cm en el resto. Es imprescindible contraponer este pequeño incremento de 2 cm en la lámina de agua y lo que ello conlleva, con las ingentes pérdidas que se van a producir en el sureste español al no tener disponible este volumen de agua, fundamental para el tejido socioeconómico y para afrontar el reto demográfico.

El agua es un recurso de todos los españoles y, como tal, debe ser gestionada con una perspectiva nacional, acometiendo la construcción y puesta en marcha de las infraestructuras necesarias para que llegue a todos los rincones de España, pueda abastecer a todos los municipios para el regadío y el consumo de los ciudadanos y sea aprovechada para alcanzar nuestra soberanía energética y alimentaria.

Para ello, es urgente que el Gobierno ponga en marcha cuanto antes un Plan Hidrológico Nacional que garantice estos objetivos y acabe con la lucha entre territorios por un recurso escaso y necesario, al que todos los españoles tenemos derecho.

No es de recibo que por una decisión basada estrictamente en la oportunidad política y que carece de toda racionalidad técnico científica, se ponga en peligro todo aquello que el Trasvase Tajo-Segura ha generado en sus 43 años de vida. Esto, supone un gravísimo ataque a la Región de Murcia y al sureste español con un enorme impacto socioeconómico.

Aprobar el Plan Hidrológico del Tajo con el incremento de los caudales ecológicos propuestos supondrá, tal y como afirma el estudio realizado por el Instituto Euro-mediterráneo del Agua y por el catedrático Joaquín Melgarejo, una merma de 105 hm³ para la demarcación hidrográfica del Segura, la práctica eliminación de al menos 27.000 hectáreas de regadío, así como poner en peligro 15.322 empleos de un sector que aporta, desde el sureste español, más de 3.000 millones de euros al PIB español.

El informe de la Universidad de Alicante recoge también que la subida de los caudales ecológicos en el Tajo, conllevaría un perjuicio patrimonial de 5.700 millones



de euros, 4.000 de ellos por lucro cesante en las explotaciones agrícolas y pérdidas en la producción por importe de 122 millones de euros. Y un dato a tener muy en cuenta es que el agua para consumo humano se encarecería 13,3 millones de euros al año.

Con estas modificaciones, nos niegan un recurso que por Ley corresponde al Levante, rompiendo el consenso en materia hídrica y perjudicando a tres millones de españoles, penalizando así a las regiones que sí son eficientes en el uso del agua y modélicas en su tratamiento y depuración.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco no va a tolerar más ataques al Trasvase Tajo-Segura. Lo vamos a defender siempre, con argumentos sólidos y ante quien sea necesario, apoyando a los regantes y a los intereses del millón y medio de murcianos. **Sin renunciar a cualquier aporte extraordinario de caudales con la optimización de los recursos de los que disponemos, de la mejora de la calidad de las masas de agua subterránea cumpliendo las normas europeas y de la desalación.** No vamos a bajar los brazos. Daremos cuantas batallas tengamos que dar y llegaremos hasta donde sea necesario para detener esta sinrazón, que va a hipotecar el futuro de la Región de Murcia y sus ciudadanos.

Por todo lo expuesto, se propone al pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

- 1.- Que el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico reevalúe y revise la estimación de los caudales ecológicos a implantar en el río Tajo entre Bolarque y Aranjuez, teniendo en consideración los análisis facilitados tanto por el Sindicato Central de Regantes, como por el Gobierno de la Región de Murcia.
- 2.- Que mientras NO se revisen, se estudien y se apliquen los criterios técnicos de los caudales ecológicos en el río Tajo entre Bolarque y Aranjuez, NO se proceda a la aprobación por parte del Consejo de Ministros del Plan Hidrológico del Tajo.
- 3.- Incorporar al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura su compatibilidad con la ampliación de las concesiones para abastecimiento humano, que no implican



ninguna nueva demanda, sólo redistribución de la forma de suministro para reducir el precio del agua.

4.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco rechaza cualquier recorte al Trasvase Tajo Segura y se realicen los envíos en base a las reglas del Memorándum del Tajo.

5.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco rechaza cuantos ataques se produzcan contra el Trasvase Tajo-Segura, y apoya todas las acciones judiciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo desde el gobierno de la Región de Murcia, en defensa de los intereses de todos los murcianos, en caso de que se apruebe por el Consejo de Ministros la subida de los caudales ecológicos previstos en el Plan Hidrológico del Tajo, anunciado en el Consejo Nacional del Agua celebrado el pasado 29 de noviembre.

6.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco apoya cuantas acciones sean emprendidas por los regantes murcianos en defensa del Trasvase Tajo-Segura.

7.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco muestra el apoyo a nuestros vecinos agricultores ante el perjuicio que suponen para ellos las políticas de recorte del trasvase Tajo-Segura.

8.- Instar al Gobierno Regional a que solicite al Consejo Nacional del Agua que se revierta la decisión de reducir el caudal del trasvase Tajo-Segura y establecer líneas de ayudas a los agricultores afectados por la falta de agua.

9.- Instar al Gobierno de la Nación a que ponga en marcha un Plan Hidrológico Nacional para garantizar el suministro a todos los rincones de España para los distintos usos.

No obstante, el pleno municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. En Torre-Pacheco, a 28 de diciembre de 2022.”

Décimo Sexto punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox para habilitar cuarteles de Policía Local 24 horas en Roldán, Balsicas y Dolores.



Su texto es el que sigue:

“HABILITAR CUARTELES DE POLICIA LOCAL 24 HORAS EN ROLDAN, BALSICAS Y DOLORES DE PACHECO”

89

Exposición de motivos:

Hoy el Grupo Municipal Vox presenta a este Pleno una moción para buscar soluciones a un grave problema, la inseguridad ciudadana. Un problema que afecta a todos los vecinos, tanto a los pachequeros de los barrios más céntricos como a las poblaciones de la periferia, fruto de la oleada de robos que estamos sufriendo desde hace meses.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco debe hacer que los vecinos se sientan más cercanos a la Policía Local, por eso se hace imprescindible poner en marcha un programa de unidades o patrullas en todo el municipio en el que se asigne zonas de servicio fijo a los agentes, de forma que puedan conocer mejor la realidad de cada pueblo o pedanía en nuestro municipio y “esto facilite la eficacia en su trabajo de servicio al ciudadano”

Nuestro municipio, por su extensión, necesita cuarteles de policía localizados no sólo en el núcleo de Torre Pacheco, sino en pedanías que por su población se han hecho ya de necesaria urgencia. Hablamos del pueblo de Roldán, Bálscas y Dolores de Pacheco. El padrón municipal cada vez es más extenso y a la vista de los acontecimientos ocurridos vemos la desprotección que tienen y nos hacemos eco de sus demandas.

En estas localidades existen, como en Roldán y Dolores de Pacheco los lugares físicos para el cuartel de la policía local, estando en desuso los mismos.

La principal ventaja de la Policía de pedanías es que el agente puede hacer mejor su trabajo, actuar ante urgencias con la máxima rapidez, conocer de primera mano cómo es su zona y quiénes son sus vecinos. Además, los vecinos se pueden identificar más con los policías porque los ven patrullar todos los días por sus calles. Es un beneficio mutuo que hay que impulsar en Torre Pacheco.

Desde el grupo municipal vox instamos de manera urgente que se presupueste la presencia de agentes 24 horas en estas localidades.

El Equipo de Gobierno hace oídos sordos al problema de la inseguridad a pesar de las continuas quejas de los vecinos en los diferentes medios que tienen a su alcance, y a pesar de repetir que Torre Pacheco es una



ciudad segura y que los altercados que vamos conociendo prácticamente todas las semanas son “hechos puntuales”, siguen aumentando los atracos, las riñas callejeras entre menores, bandas en los parques, robos en domicilios y comercios.

90

Lo cierto es que la pasividad y la negatividad de este problema creciente no es forma de gestionar el problema que sufrimos de inseguridad.

De todos es conocido que hace poco se incorporaron nuevos agentes, pero también es sabido que gran parte fue debido a jubilaciones y esos puestos no han hecho aumentar la plantilla en todo lo necesario.

Aparte la Delegación de Gobierno nos ignora, promesas que no llegan ante la reivindicación de ampliar los agentes de Guardia Civil.

Los efectivos de la Policía Local que tenemos hacen una labor encomiable con los medios que poseen. Su profesionalidad los sitúa en el primer nivel de las policías de Murcia, pero no es menos cierto que faltan plazas y una reestructuración para primar que los policías estén donde los demandan los vecinos, es decir en la calle, cerca de ellos, en sus barrios de día y de noche, a diario y los fines de semana.

Para ello, hay que readaptar el modelo de policía local actual a las circunstancias sociales que estamos viviendo, necesitamos nuevas plazas de policía local y cuarteles en los núcleos de población con más demanda.

Torre Pacheco ha sufrido en este último año un importante incremento de los niveles de inseguridad en todo su ámbito territorial, y más en Roldán y Balsicas, como todos conocemos. Todo esto se traduce en una falta de recursos que hacen que los propios vecinos piensen en contratar seguridad privada, convirtiéndolos a ellos en responsable de su propia seguridad.

La seguridad ciudadana es, no sólo un derecho, sino también una condición indispensable para el ejercicio de la libertad por parte de los ciudadanos, residan donde residan. Para garantizar ese derecho es preciso adoptar medidas tanto para la prevención de la delincuencia como para la adecuada formación, homogeneización y coordinación de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado presentes en el municipio.

Por todo lo expuesto, presentamos los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO: Que se instalen y se habiliten cuarteles de Policía Local 24 horas en los pueblos de Roldán, Balsicas y Dolores de Pacheco ante el incremento de inseguridad que están padeciendo los vecinos.

SEGUNDO: Potenciar la seguridad ciudadana en el ámbito municipal, reforzando la plantilla de la Policía Local, teniendo en cuenta, no sólo la población actual sino el crecimiento que durante estos años se ha producido en el municipio de Torre Pacheco y aumentando la partida destinada a la dotación de medios técnicos y materiales para la Policía Local en los próximos Presupuestos.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento solicite de forma urgente a la Delegación del Gobierno de Murcia, un incremento significativo en el número de efectivos de la Guardia Civil en Torre Pacheco-

CUARTO: Qué se invite formalmente a los portavoces de los Grupos Municipales de la oposición, como miembros de esta corporación, con voz y voto, a las reuniones de coordinación en materia de seguridad del Ayuntamiento, Junta Local de Seguridad, con el objeto de que bimensualmente se analice la evolución de los datos en nuestra ciudad y se informe de las actuaciones que al efecto se realizan para garantizar la seguridad y protección ciudadana de los vecinos.-No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno."

En este punto del orden del día, la Sra. Meroño Marín, consideró acertada la propuesta formulada, no obstante, añadiría un punto que consistía en Seguridad Ciudadana a pie, tal y como, como existía anteriormente.

Seguidamente, se dirigió al Sr. López Martínez, para indicarle que, los presupuestos del año 2023, sean los presupuestos de la seguridad para nuestros ciudadanos al ser muy necesaria y, por ejemplo, tener en cuenta las cámaras de seguridad que quiere la población, presupuestar más puestos de policía local etc.

Por su parte, la Sra. Marín Otón, consideró que poco más se podía añadir a la propuesta del grupo municipal Vox.

Quiso recordar que, en la legislatura del año 2003, se recibió una subvención de la Comunidad Autónoma y se creó un grupo especial de Seguridad Ciudadana en Torre-Pacheco.

Finalmente, decidió atender las posiciones del equipo de gobierno tanto del partido Independiente como del Socialista.



El Sr. Sánchez Saura, calificó esta propuesta como interesante, aunque consideraba que no era práctica.

Puesto que, si lo que queríamos era más cuarteles se podrían hacer en todo el Municipio, sin embargo, lo que necesitábamos, era esa dotación de Policía Local patrullando las calles para controlar la seguridad.

Es decir, tener el número suficiente de agentes en la plantilla para disponer de unos servicios acordes a las dimensiones y población que, en estos momentos, tenía nuestro Municipio.

Por otro lado, para tener un número determinado de patrullas en cada turno y en cada sitio, se debía dotar de una cantidad económica impresionante, teniendo en cuenta, los turnos de horas extras para poder cubrir esos servicios.

Y, con la plantilla actual, contando con las diez incorporaciones en las próximas semanas, iba a ser muy difícil cubrir las necesidades recogidas en la propuesta.

Prosiguió, deseando que se pudiera hacer, sin embargo, para ello, necesitamos tener el doble de plantilla de policías y no había presupuesto en Torre Pacheco para poder soportarlo.

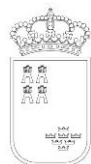
En cuanto al tercero de sus acuerdos, quiso resaltar que, ya se habían realizado muchas peticiones y mantenido reuniones con los responsables de la Delegación del Gobierno.

Poniendo de manifiesto que, el catálogo de puestos en el Cuartel de la Guardia Civil no es acorde a la población actual, por tanto, debía reestructurarse con un aumento de unidades o agentes de la Guardia Civil.

Con respecto a su cuarto acuerdo, quiso indicar que, la Junta Local de Seguridad, se rige por una norma que recoge quien podía o no asistir a dichas reuniones.

Por lo tanto, al no poder votar los acuerdos por separado, de momento, salvo que, se modificara alguno de ellos, el sentido de su voto sería en contra.

La Sra. López Fernández, defendió que, estaban totalmente a favor de trabajar por la seguridad de nuestro municipio y que los vecinos se sientan seguros.



Por tanto, el equipo de gobierno, mantenía reuniones con los vecinos para atenderles en sus peticiones.

Con respecto al primer acuerdo, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Sánchez Saura, puesto que, lo que todos deseábamos, era la presencia policial no cuarteles, sin embargo, lamentaba que no se pudiera hacer.

En cuanto a la dotación de material, quiso indicar que, durante 4 años, ya lo estaban haciendo, aunque, evidentemente, necesitaban más, por ello, seguirían trabajando.

Prosiguió, diciendo que, habían incrementado las patrullas, asumiendo un elevado coste para que volviera su presencia en la calle, estando lo más cercanos posible de los vecinos.

En cuanto al tercer acuerdo, durante 7 años, ya se llevaba haciendo.

Finalmente, respecto al cuarto, quiso precisar que, en la Juntas Locales de Seguridad, se daban datos que no se podían hacer públicos y al estar regulado legalmente no se podía ampliar el personal asistente a las mismas.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, quiso recordar que, hubo una manifestación de los vecinos de Roldán, solicitando cuarteles de la Policía Local, asistiendo algunos miembros del equipo de gobierno.

Y, en estos momentos, habían manifestado que, los vecinos no los reivindicaban.

Prosiguió, defendiendo lo expuesto en su primera intervención.

Por su parte, la Sra. Marín Otón, quiso aclarar que, según la normativa que regula las Juntas Locales de Seguridad, si el Sr. Alcalde accedía, si tenían cabida en su celebración, por tanto, era una cuestión de voluntad política.

Finalmente, manifestó que, como la posición, tanto del partido Independiente como del Socialista, era la que se esperaba.

Consideraba adecuado, sino le querían llamar cuarteles, la existencia de una oficina donde se atendiera por la policía local a los vecinos de Roldán, Balsicas y Dolores de Pacheco.



Además, evidentemente, era necesaria más presencia policial, al estar llegando a una situación en la que realmente daba miedo ir por el pueblo, tal y como, se refleja en los videos y en los medios de comunicación.

94

Por tanto, era precisa una dotación económica al respecto.

Por su parte, el Sr. Sánchez Saura, defendió lo expuesto en su primera intervención.

Con respecto a la manifestación de los vecinos de Roldán, quiso precisar que, lo que reivindicaban era policías las 24 horas.

Por otro lado, quiso destacar que, en la propuesta solo se nombraba algunas pedanías, cuando la movilidad de la policía local, debía ser por todo el término municipal.

Finalizó, aclarando que, quien era competente para marcar los servicios y como se hacen, era la Jefatura de la Policía.

La Sra. López Fernández, continuó defendiendo que, lo que reivindicaban los vecinos, era la presencia policial en la calle no en cuarteles.

Finalmente, el Sr. Garre Izquierdo, quiso aclarar que, la habilitación de cuarteles se trataba de crear un espacio como oficina para poder atender a los vecinos.

Siendo, además, el objeto de la moción, evidentemente, la necesidad de más presencia policial en las calles.

Prosiguió, reprochando al equipo de gobierno que ni siquiera habían formulado una enmienda para poder haberse aprobado.

Además, tampoco, presentaban propuestas para que los vecinos del pueblo, recuperaran esa seguridad que no deberíamos haber perdido nunca.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.



Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

Décimo séptimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox para la defensa del Trasvase Tajo-Segura y el rechazo a la reducción del caudal trasvasable.

Con respecto a este punto, el Sr. Navarro Orenes, manifestó que, en el décimo quinto punto del orden del día, habían debatido sobre la propuesta referente al Trasvase presentada por el partido popular.

Así como, la enmienda a la totalidad formulada por el Sr. Galindo Rosique.

Y, en base a ello, quiso agradecer el gesto que se había tenido, al incorporar los acuerdos presentados por el grupo municipal Vox, unificando una propuesta conjunta.

No obstante, manifestó su disconformidad con la postura del equipo de gobierno, en el anterior punto del orden del día, referente a garantizar la seguridad ciudadana en nuestro municipio.

Finalmente, manifestó que, retirarían este punto del orden del día, al haberse debatido anteriormente en el décimo quinto punto.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

MOCIONES DE URGENCIA

En estos momentos, antes de pasar a la parte de control y fiscalización, la Presidencia comunicó que se iba a someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, una moción no



comprendida en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, al no haberse dictaminado en la Comisión Informativa.

La Presidencia, explicó que, iba referida a la designación de representantes en la comisión de seguimiento para el reconocimiento de personalidad jurídica de la laguna del Mar Menor y su cuenca.

La urgencia, derivaba al haber recibido, recientemente, una notificación de D^a Teresa Vicente, miembro de la comisión promotora de la ILP Mar Menor, rogando informe del acuerdo de designación, antes del próximo 3 de enero, de dos representantes de este Ayuntamiento en la comisión de seguimiento del Mar Menor.

Se procedió a la votación, quedando estimada su urgencia, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, la Sra. Rosique García, lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que esta concejal se abstiene, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable

En consecuencia, se introduce en el orden del día, por urgencia, un nuevo punto en el orden del día:

Décimo octavo punto del orden del día. - Nombramiento de "Guardianes" en la comisión de seguimiento del Mar Menor y su cuenca.

Su texto es el que sigue:

"El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

La Ley 19/2022, de 30 de septiembre, para el reconocimiento de personalidad jurídica de la laguna del Mar Menor y su cuenca, reconoce personalidad jurídica a la laguna del Mar Menor y su cuenca, como sujeto de derechos, entre otros, al de protección,



conservación, mantenimiento y restauración. Así como el derecho a existir como ecosistema y a evolucionar naturalmente.

La representación y gobernanza de la laguna del Mar Menor y de su cuenca, se concreta en tres figuras.

97

Una de esas figuras es la comisión de seguimiento, que estará formado por 13 guardianes y guardianas, correspondiéndole al Ayuntamiento de Torre-Pacheco el nombramiento de un titular y un suplente.

Los nombramientos se realizarán por los respectivos Ayuntamientos, y se renovarán tras cada período de elecciones municipales.

Dicha comisión tiene como actividades propias la difusión de información sobre la ley, el seguimiento y control del respeto a los derechos de la laguna y su cuenca, y la información periódica sobre el cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta los indicadores definidos por el Comité Científico para analizar el estado ecológico del Mar Menor en sus informes.

La urgencia deriva principalmente de la exigencia legal de proceder a este nombramiento en el plazo máximo de tres meses tras la publicación de la Ley, o sea antes del día 3 de enero de 2023, tal como señala D. ^a Teresa Vicente, miembro de la comisión promotora de la ILP Mar Menor, en escrito presentado ante la Alcaldía (fecha máxima, que también establece la Ley 19/2022, de 30 de septiembre).

Considerando que hoy día 29 de diciembre de 2022 está prevista la celebración de un pleno ordinario, y que la legislación de régimen local permite en este tipo de sesiones, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar a turno de ruegos y preguntas, someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, asuntos no comprendidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

Considerando que la urgencia deriva de la necesidad de disponer de dos miembros (titular y suplente) nombrados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para su representación en la comisión de seguimiento del Mar Menor.



De las mociones de urgencia, se exige por parte del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco que se entregue, al menos, una copia para cada grupo político municipal, y una copia para la Secretaría.

98

Por ello, de conformidad con el art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, así como 48.2 y 59.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone someter a la consideración del pleno el siguiente asunto no incluido en el orden del día, para su debate y, en su caso, aprobación del mismo:

Único.-. Declarar la procedencia del debate de la moción de urgencia para el nombramiento de "Guardianes" representantes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la comisión de seguimiento del Mar Menor y su cuenca.

ACUERDO

1º.-. Nombramiento de "Guardianes" en la comisión de seguimiento de la laguna del Mar Menor y su cuenca.

Designar como guardianes, en representación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la comisión de seguimiento de la laguna del Mar Menor y su cuenca, a los siguientes miembros de la Corporación:

ÓRGANO	TITULAR	SUPLENTE
Comisión de Seguimiento de la laguna del Mar Menor y su cuenca	D. José Vera Garre	D. Alberto Galindo Rosique.

2º.-. Notificaciones.

Cursar notificación a los interesados en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el



que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

El nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en nombrado no manifiesta su voluntad contraria en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación fehaciente, o hace uso del cargo.

3º.-. Comunicación a los órganos colegiados.

Expídanse las certificaciones o notificaciones procedentes para la debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia. **-Firmado en Torre Pacheco, el día 28 de diciembre del año 2022."**

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, consideró que no se trataba de un asunto para someterlo por urgencia al pleno, por tanto, votaría en contra.

La Sra. Bas Bernal, adelantó su voto de abstención, argumentando que, aunque era necesario por la Ley del Mar Menor hacer estos nombramientos, consideraba que, tenía que haber sido una decisión consensuada.

Además, entendía que, había personas que podrían haber sido designadas, sin ánimo de menospreciar a los concejales que había designado la Presidencia, más adecuadas al cargo que iban a desempeñar.

El Sr. Garre Izquierdo, sostuvo que la postura de su partido, era derogar esa Ley ILP Mar Menor, al ser contraria a los intereses de todos los ciudadanos.

Por lo tanto, el sentido de su voto, sería en contra.

El Sr. López Martínez y el Sr. Lledó Saura, se mostraron favorables a la propuesta formulada, defendiendo la labor de la comisión de seguimiento del Mar Menor y su cuenca.

En el segundo turno de intervenciones, intervinieron la Sra. Meroño Marín, la Sra. Bas Bernal y el Sr. Garre Izquierdo, quienes manifestaron su disconformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez, al considerar que, había aprovechado la ocasión, para realizar su campaña electoral de cara a las próximas elecciones.



Asimismo, ratificaron su postura con respecto a este asunto.

Finalmente, el Sr. López Martínez, sostuvo su postura con respecto a este asunto, así como, lo expuesto anteriormente en su intervención.

100

Considerando el asunto suficientemente debatido, se procedió a la votación formal, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Tras la votación, intervino la Presidencia, para aclarar que, el motivo de someter esta propuesta de urgencia al pleno no era otro que dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 19/2022 de 30 de septiembre.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Décimo noveno punto del orden del día.- Dación de cuenta del informe sobre seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2022.

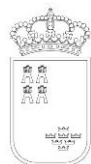
Seguidamente, se dio cuenta al pleno del informe emitido por la Interventora-Accidental de fecha 31 de octubre de 2022 sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Vigésimo punto del orden del día. - Dación de cuenta del informe sobre periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del informe emitido por la Tesorera de fecha 27 de octubre de 2022 sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



Vigésimo primer punto del orden del día.- Dación de cuenta del Informe sobre morosidad correspondiente al tercer trimestre de 2022.

En este punto del orden del día, se dio cuenta al pleno del informe emitido por la Tesorera de fecha 27 de octubre de 2022 sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Vigésimo segundo punto del orden del día.- Dación de cuenta de los estados de ejecución de gastos e ingresos a fecha 30 de septiembre de 2022.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del estado de ejecución de gastos e ingresos a fecha 30 de septiembre de 2022.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Vigésimo tercer punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de la Resoluciones de las Concejalías Delegadas correspondientes al mes de noviembre de 2022, que comprenden los decretos del 3.197 al 3.535.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de noviembre de 2022, que comprenden los decretos numerados desde el 3.197 hasta el 3.535 del año en curso.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Vigésimo cuarto punto del orden del día.- Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 2, 15 y 29 de noviembre de 2022.

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Vigésimo quinto punto del orden del día.- Ruegos y preguntas de los miembros de la Corporación.



Seguidamente, se pasó a abordar los ruegos y preguntas de los miembros de la Corporación, siguiendo el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento:

I.- RUEGO

102

En primer lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32161/2022, cuyo texto es el que sigue:

“En Roldán, en la confluencia de la Avda de Murcia con la Calle Mayor y la Avda de Balsicas, no hay ningún semáforo para peatones, ni siquiera paso de cebra para regular el tráfico. Para los peatones que pretenden cruzar estas calles supone un riesgo constante ya que tienen que prever que semáforo está en verde para los vehículos y arriesgarse a cruzar.

Por lo anteriormente expuesto realizamos el siguiente

RUEGO:

Se pongan pasos de cebra, así como se estudie el regular el tráfico con un semáforo para peatones. -Torre Pacheco, 27 de diciembre de 2022.”

La Presidencia, quiso aclarar que, existía un plan especial de reforma interior para la creación de una rotonda en ese punto que, ahora mismo, está en fase de avance.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II.- RUEGO

En segundo lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32161/2022, cuyo texto es el que sigue:

“En la calle Francisco Umbral junto al paso de peatones están los bordillos y las losas de alrededor totalmente levantadas, siendo esta calle un lugar de tránsito habitual.

Por lo anteriormente expuesto realizamos el siguiente, rogamos se arregle dicha acera.-Torre Pacheco, 27 de diciembre de 2022.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III.- PREGUNTA

En tercer lugar, se trató una pregunta presentada por el Sr. Garre Izquierdo, anotada en el registro general de entrada de



este Ayuntamiento con el número 32242/2022, cuyo texto es el que sigue:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Por fin el AVE ha llegado a la Región de Murcia, ahora su trazado ha de ampliarse hasta Cartagena con las consiguientes y necesarias obras para adecuación de las vías existentes a fin de cumplir con las exigencias que requiere la circulación del tren de alta velocidad.

Parte de ese trazado discurre por el término municipal de nuestro Municipio por lo que es evidente que habrá vecinos que se vean afectados por expropiaciones para poder cumplir con las exigencias indicadas.

Por ello, al Sr. Alcalde o, en su caso al Concejal delegado en la materia, realizamos la siguiente:

PREGUNTA

¿Tiene el equipo de gobierno conocimiento de dicho trazado y qué fincas se verán afectadas por actuaciones de expropiación?

¿Queda afectada alguna finca o bien inmueble público o privado que tenga consideración de paraje natural, de especial protección, interés o similar?.-En Torre Pacheco, a 28 de diciembre de 2022.”

La Presidencia, con respecto a la primera pregunta, aclaró que el equipo de gobierno, tenía el mismo conocimiento que el resto de los concejales, así como, los ciudadanos.

Porque, precisamente esa obra, el tramo de Cartagena a Torre Pacheco, está en fase de alegaciones.

Y, el tramo entre Riquelme y Torre Pacheco, está en fase de información pública.

Respecto a la segunda pregunta, explicó que, las fincas afectadas han pasado por el estudio e informe de los servicios municipales.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IV- RUEGO

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Marín Otón, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32257/2022, cuyo texto es el que sigue:



“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTA EL SIGUIENTE RUEGO EN RELACIÓN AL ACERADO INEXISTENTE EN AVDA. DE EUROPA PARCELA DE BIGMAT

RUEGO

Hace unos días vecinos de la zona indicada me comentaron si sería posible que se arreglara el tramo de acera que falta en la parcela de la empresa BigMat en Avda. de Europa, se entiende que es una parcela totalmente desarrollada aunque la parte de enfrente esté sin terminar de urbanizar, ahora mismo, los vecinos ya están mayores y les cuesta andar por el chinarro, si es posible al menos ya que tiene el bordillo piden se eche hormigón de limpieza al menos.

Por ello, se RUEGA al pleno:

SE ORDENE LA EJECUCIÓN DEL ARREGLO A LA MAYOR BREVEDAD.- Torre Pacheco, 28 de diciembre de 2.022.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

V- RUEGO

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Martínez López, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32266/2022, cuyo texto es el que sigue:

“EL GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Concejal, D. Joaquín Navarro Orenes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 60.2 del Reglamento Orgánico Municipal, al Concejal correspondiente; tiene el honor de elevar el siguiente ruego para el pleno que se celebrará el 29 diciembre de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la avenida de Los Alcázares de Torre Pacheco, que da lugar a la carretera RM-F30, si miramos las aceras que hay a lo largo de dicha avenida, desde la redonda hacia la salida de Torre Pacheco, el nivel de deterioro es evidente.

Hay zonas que están rotas con falta de losa, incluso abultadas por el arbolado de la zona, ya que éste tampoco dispone de buenos alcorques. Zonas de acera descompensada, muy bajas en algunos puntos, con el riesgo de que cuando llueve, el agua puede embolsarse y afectar a las casas). A lo largo de toda esa avenida también nos encontramos tramos largos sin losas, prácticamente sin acera.

Por todo esto, y considerando que la avenida es la entrada a nuestro Pueblo por la carretera RM-F30, y debería ser una entrada transmita imagen de limpieza y seguridad al pueblo de Torre Pacheco, hacemos el siguiente ruego:

RUEGO

Se haga un Plan de estudio de rehabilitación de toda la avenida, y tras ello, las actuaciones correspondientes pasos para su arreglo.-En Torre Pacheco, a 28 de diciembre de 2022.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VI- RUEGO



Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Martínez López, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32272/2022, cuyo texto es el que sigue:

“EI GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Concejal en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, D^a Ana Belén Martínez López, de conformidad con lo dispuesto por el art. 60.2 del Reglamento Orgánico Municipal, al concejal competente en la materia; tiene el honor de elevar el siguiente ruego en el pleno del 29 de diciembre de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras el atropello múltiple ocurrido el 17 de septiembre de 2021, alrededor de las 14:30 horas, que causó la muerte de dos personas y dejó heridas de diversa consideración a otras, al arrollar un coche la terraza del Bar Honey's, situado en la avenida de Murcia de la pedanía de Roldán, no se han tomado verdaderas medidas de seguridad en dicha avenida para evitar que los vehículos pasen a gran velocidad.

RUEGO

Ruego se pongan badenes a lo largo de toda la avenida y de toda la carretera con la considerable altura, siempre que se respete la normativa, y sean sustituidas las chapas metálicas ancladas a la carretera ya que no cumplen con este cometido justo frente al restaurante Toscana, para evitar que los vehículos pasen por allí a elevada velocidad.-En Torre Pacheco a 28 de diciembre de 2022.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VII-RUEGO

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Martínez López, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 32275/2022, cuyo texto es el que sigue:

“EI GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Portavoz D. José Francisco Garre Izquierdo y sus Concejales, D^a Ana Belén Martínez López y D. Joaquín Navarro Orenes de conformidad con lo dispuesto por el art. 60.2 del Reglamento Orgánico Municipal, D^{ña}. Ana Belén Martínez López Concejal del partido VOX en el Ayto. de Torre Pacheco, al Concejal correspondiente; tiene el honor de elevar el siguiente ruego en el pleno correspondiente al 29 de diciembre de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el parque situado a lo largo de la calle Gloria fuertes, en frente del Colegio El Pasico II, y en frente del Centro de Salud Antonio Cózar, hemos observado un deterioro, tanto en los complementos de diversión para niños como en el suelo que lo compone. El columpio compuesto por dos asientos, uno de ellos está roto y



completamente descolgado y, en el otro, están descompensadas las cadenas (una más alta que otra). En donde está el caballito que se balancea, una de las losetas del suelo esta arrancada resultando peligroso para los niños. Solo hay una papeleras para todo el parque cuando sus dimensiones son lo bastante grandes para que tenga alguna/s más.

106

RUEGO

Se proceda al arreglo de todos los elementos de entretenimiento y diversión de los niños situados en este parque, así como al arreglo de las losetas rotas del mismo con el fin de que los niños puedan hacer uso del parque sin peligro alguno y, se instalen al menos dos papeleras más.

Se adjuntan fotos de todo lo indicado.- En Torre Pacheco, a 28 de diciembre de 2022.”





Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

FIN DE LA SESIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y doce minutos, del día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Otros ruegos y preguntas.

Una vez levantada la sesión, el Sr. Alcalde, hizo referencia a lo dispuesto en el artículo 92 del R.O.M, relativo al turno de ruegos y preguntas para el público asistente, recordando que quienes deseen intervenir en dicho turno deberán solicitarlo por escrito al Alcalde, en el plazo de cuarenta y ocho horas, previas a la celebración del Pleno, justificando el tema concreto objeto de la intervención.

Seguidamente, la Presidencia, otorgó el uso de la palabra, a un vecino del Municipio, D. Dionisio Cavas Martínez, para que procediera a la exposición del escrito que había presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con el número 29747/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.

Posteriormente, la Presidencia, otorgó el uso de la palabra, a una vecina del Municipio, D^a. Carmen Guillén López, para que procediera a la exposición del escrito que había presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con el número 31610/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022.

Finalmente, la Presidencia, otorgó el uso de la palabra, a un vecino del Municipio, D. Mariano Saura Cánovas, para que procediera a la exposición del escrito que había presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con el número 32026/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.

VºBº
El Alcalde y Presidente
Fdo.: Antonio León Garre

El Secretario de la Corporación
Fdo.: Jesús Gómez García

